



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

10213

Resolución del director general de Personal Docente, de 20 de octubre de 2023, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de traslados de ámbito autonómico, para los funcionarios de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional sexta en el apartado 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos de trabajo mediante concursos de traslados de ámbito estatal.

En el apartado 3 de esta disposición, se establece la obligación para las Administraciones Educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, al efecto de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones Educativas y, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En este concurso, pueden participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración Educativa de la que dependen o por la que han ingresado, siempre que cumplan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establecen dichas convocatorias.

El punto 4 de esta disposición, así como el artículo 2.2 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, mediante el cual se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes que prevé la Ley Orgánica de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, establecen que, durante los cursos en los cuales no se convoquen concursos de ámbito estatal, las diferentes administraciones educativas pueden organizar procedimientos de provisión en el ámbito territorial la gestión de los cuales les corresponda, con el objeto de cubrir las plazas de este ámbito, todo esto sin perjuicio que en cualquier momento se puedan llevar a cabo procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

En la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se convocó un concurso de traslados de ámbito estatal durante el curso 2022-2023, y debido a la existencia de plazas vacantes esta Consejería considera oportuno, con la finalidad de proveerlas en las mejores condiciones para la calidad del sistema educativo, convocar un concurso de traslados de ámbito autonómico con el objetivo de cubrir las plazas vacantes de las plantillas orgánicas correspondientes a los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, que imparten enseñanzas escolares del sistema educativo dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Así mismo, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2022 (ECLI:ES:TS:2022:3176) ha fijado la interpretación que debe darse a la valoración de los servicios prestados al amparo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada y la evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada en la interpretación y aplicación de la Cláusula 4 de ese Acuerdo; conforme al artículo 93 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Sentencia concluye que “la valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieren a los mismo puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones”. Es por ello que en ejecución de la mencionada Sentencia se procederá a aplicar la norma de acuerdo con la interpretación del Tribunal.

El artículo 2.5.b) del Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 94, de 10 de julio), modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, atribuye a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Universidades, entre otras competencias, la ordenación y la gestión del personal docente.

Finalmente, mediante la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 31 de agosto de 2023 de delegación de determinadas competencias en materia de gestión del personal docente en el director general de Personal Docente (BOIB núm. 124, de 7 de septiembre), delega en el director general de Personal Docente, entre otras competencias administrativas en materia de gestión de personal docente, la



facultad de convocar y resolver los procedimientos ordinarios de provisión de puestos de trabajo, establecer sus bases y nombrar los miembros de los órganos de valoración.

Por todo lo anterior, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar el concurso de traslados de ámbito autonómico para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria
- Profesores de Enseñanza Secundaria
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (cuerpo a extinguir)
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas
- Profesores de Música y Artes Escénicas
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Maestros
- Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

2. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, que se especifican en el anexo 1.

3. Determinar que todas las denominaciones de órganos, cargos, profesiones y funciones que en esta Resolución aparecen en género masculino han de entenderse referidas al masculino o al femenino según el sexo del titular o de la persona de que se trate.

4. Publicar esta Resolución y sus anexos en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el director general de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25.5 y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También pueden interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma en fecha de la firma electrónica (26 de octubre 2023)

El director general de Personal Docente

Salvador Ruiz Borrás

Por delegación del consejero de Educación y Universidades
(BOIB núm. 124, de 07/09/2023)



ANEXO 1
Bases de la convocatoria

Primera
Normativa

Este concurso de traslados se regirá por la normativa siguiente:

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre).
4. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears (BOIB núm. 038, de 17 de marzo).
5. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185, de 3 de agosto), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE núm. 181, de 29 de julio).
6. La Ley 3/1986, de 19 de abril, de Normalización Lingüística de las Illes Balears (BOCAIB núm. 15, de 20 de mayo y BOE núm. 169, de 16 de julio).
7. La Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por razón de Desempleo (BOE núm. 313, de 31 de diciembre).
8. La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre).
9. La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para Promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras (BOE núm. 266, de 6 de noviembre).
10. La Ley 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril).
11. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre).
12. El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, regulador de la Acción Educativa en el Exterior (BOE núm. 187, de 6 de agosto).
13. El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe al Profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica (BOE núm. 242, de 10 de octubre) con sus modificaciones posteriores.
14. El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el Exterior (BOE núm. 262, de 1 de noviembre).
15. El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso al que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo) modificado por los Reales Decretos 48/2010, de 22 de enero, 84/2018 de 23 de febrero, 270/2022, de 12 de abril (BOE núm. 88, de 13 de abril) y 800/2022 (BOE núm. 239, de 5 de octubre).
16. El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (BOE núm. 287, de 28 de noviembre).
17. El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos (BOE núm. 263, de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 800/2022 (BOE núm. 239)..



18. El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 270, de 9 de noviembre).
19. El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículums básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 55 de 5 de marzo).
20. El Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias (BOE núm. 239, de 5 de octubre).
21. La Orden ECD/531/2003, de 10 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la provisión por funcionarios docentes de las vacantes en centros, programas y asesorías técnicas en el exterior, dictada en desarrollo del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior (BOE núm. 62 de 13 de marzo).
22. El Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, por el cual se regula la exigencia del conocimiento de las lenguas oficiales al personal docente (BOIB núm. 114, de 22 de septiembre), modificado por el Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en la ocupación pública de las Illes Balears (BOIB núm. 78, de 16 de junio).
23. El Decreto 25/2015, de 24 de abril, mediante el cual se regulan las enseñanzas de formación profesional básica del sistema educativo en el sistema integrado de formación profesional de las Illes Balears (BOIB núm. 61, de 25 de abril).
24. La Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la que se fijan las titulaciones que se deben tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 38, de 27 de marzo), modificada por la Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 9 de julio de 2021 (BOIB núm. 95, de 17 de julio).
25. La Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 31 de enero de 2014 por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en las Illes Balears (BOIB núm. 23, de 15 de febrero).
26. La Resolución de 6 de agosto de 2013 del director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos por la que se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo docente (BOIB núm. 113, de 13 de agosto).
27. Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 23 de mayo de 2023 por la cual se determinan los criterios para considerar centros de atención preferente (CAP) determinados centros educativos públicos, se establecen las medidas de apoyo y dotación específica que deben recibir y se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo docente (BOIB núm. 72, de 1 de junio).
28. Demás normativa vigente que pueda ser aplicable a esta convocatoria.

Segunda

Plazas convocadas y su publicación

Se ofertarán las plazas vacantes, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de este año, así como aquellas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que esta Administración Educativa pueda establecer.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa, determinará las vacantes correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria que deben reservarse para los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos con carácter definitivo que estén ejerciendo docencia en dichos cursos.

Una vez determinadas las vacantes, la Dirección General de Personal Docente ordenará su publicación con anterioridad a la resolución provisional del concurso de traslados.



Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o si se trata de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

Tercera

Cuerpos de Catedráticos

Los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participarán conjuntamente con los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de niveles correspondientes a las mismas vacantes y con el mismo baremo de méritos, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación. A estos efectos, las vacantes a solicitar por los funcionarios integrados en los mismos serán las que correspondan a plazas de las especialidades de los respectivos cuerpos de profesores.

Cuarta

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Los profesores que pertenecen a este cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo 5, siempre y cuando existan vacantes en los centros, en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en los Centros de Educación de Adultos, en los Centros de Artes Plásticas y Diseño, en los CEIPIESO y en los centros de especial dificultad que figuran en los apartados A, B, D, E, F, I, K y M del anexo 11 de la presente Resolución. Los profesores de la especialidad 018 también pueden optar a las plazas que se indican en el apartado H del anexo 11.

Los profesores del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional de las especialidades que se indican en el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que no se hayan integrado en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria también pueden optar a plazas de las especialidades indicadas en el anexo 5, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, en los centros anteriormente mencionados.

2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación. Los profesores de enseñanza secundaria podrán optar a las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales o de Apoyo al Área Científica o Tecnológica de los Institutos de Enseñanza Secundaria, de los CEIPIESO y los centros de especial dificultad que se relacionan en los apartados B, K y M del anexo 11. Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

- a) Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias sociales. Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Filosofía, Griego, Latín, Lengua castellana y literatura, Geografía e Historia, Francés, Inglés, Alemán, Lengua y literatura catalanas, Procesos y medios de comunicación.
- b) Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica. Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología, Análisis y química industrial, Procesos en la industria alimentaria, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Construcciones civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Confección y piel, Procesos y productos en madera y mueble, Procesos de producción agraria, Procesos y productos en artes gráficas, Navegación e instalaciones marinas, Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos, Instalaciones electrotécnicas, Máquinas, servicios y producción, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios, Operaciones de producción agraria, Producción textil y tratamiento físico-químicos, Equipos electrónicos.

3. Plazas de Orientación Educativa correspondientes a los Centros de Educación de Adultos, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana, Centros de Educación Infantil y Primaria, CEIPIEEM, CEIPIESO, centros de especial dificultad y Equipos específicos que se relacionan en el anexo 11, siempre que sean titulares de la especialidad de Orientación Educativa. Las plazas de esta especialidad en los Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación de Adultos, CEIPIEEM, CEIPIESO y centros de especial dificultad pueden tener el carácter de itinerantes.

4. Plazas de Cultura Clásica. Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. Los profesores que accedan a ellas están obligados a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como las atribuidas a la de Latín.

Quinta

Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional

Los profesores pertenecientes a este cuerpo podrán solicitar plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo 6, siempre que haya vacantes en los centros que figuran en los apartados B, C, F y M del anexo 11 de la presente Resolución.

Los profesores del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional de las especialidades que se indican en el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y los profesores del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de las especialidades indicadas apartado 2 mencionado, que se hayan integrado en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre también pueden optar a plazas de las especialidades indicadas en el anexo 6, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, en los centros anteriormente mencionados.

Sexta

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Los docentes pertenecientes al Cuerpo de Profesores de EOI podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el apartado G del anexo 11, para las especialidades que figuran en el anexo 7.

Séptima

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en los apartados H y L del anexo 11, para las especialidades que figuran en el anexo 8.

Octava

Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

1. Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el apartado I del anexo 11 y para las especialidades que figuran en el anexo 9.
2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el apartado I del anexo 11 y para las especialidades que figuran en el anexo 10.

Novena

Cuerpo de Maestros

1. Los maestros podrán solicitar las plazas correspondientes a la especialidad o especialidades docentes de las que sean titulares de los centros que aparecen en los apartados A, B, C, D, F, J, K, L y M del anexo 11 y para las especialidades que figuran en el anexo 4, con las siguientes excepciones:
 - a. Solamente pueden acceder a las plazas correspondientes a los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario del Cuerpo de Maestros adscrito con carácter definitivo a estos dos cursos, así como los que participen desde la situación de provisionalidad por haberse suprimido la plaza de los dos primeros cursos de ESO.
 - b. De conformidad con el apartado quinto de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 17 de enero de 2000 (BOIB núm. 10, de 22 de enero), las plazas de lengua extranjera (inglés), lengua catalana y literatura, matemáticas y ciencias naturales, y geografía e historia adscritas a los centros de educación de personas adultas tienen la misma consideración que las plazas correspondientes a los dos primeros cursos de ESO.
2. El personal funcionario docente de carrera del Cuerpo de Maestros que haya sido habilitado por una o varias especialidades, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá participar en este concurso a plazas de estas especialidades.
3. Los maestros que han adquirido o se les ha reconocido una especialidad, de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que llevan a cabo sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán concursar a plazas de estas especialidades.

4. Los maestros que sean titulares, hayan sido habilitados o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, en su caso, de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje podrán optar a puestos de trabajo de sus especialidades en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria o de los Centros Integrados de Formación Profesional, en los Equipos de Atención Temprana, y en los Equipos Específicos.
5. Los maestros de la especialidad de Pedagogía Terapéutica también podrán optar a puestos de trabajo de la especialidad de Pedagogía Terapéutica en Aulas UEECO.
6. Sólo los funcionarios de carrera que sean titulares de la especialidad de Primaria o, en su caso, la tengan habilitada o se les haya reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011 podrán acceder a plazas de la especialidad de Primaria en Centros de Adultos.
7. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros, que a la entrada en vigor de la LOE estuvieran adscritos con carácter definitivo a puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de estos dos primeros cursos que esta Administración determine, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con certificación de habilitación en:	Materias de los dos primeros cursos de la ESO para las cuales queda habilitado:
- Filología: lengua castellana e inglés	-Inglés
	-Lengua castellana y literatura
- Filología: lengua castellana y francés	- Francés
	-Lengua castellana y literatura
- Filología: lengua castellana	-Lengua castellana y literatura
- Filología: lengua catalana	-Lengua y literatura catalanas
- Matemáticas y ciencias naturales	-Matemáticas
	-Ciencias de la naturaleza
- Ciencias Sociales e Historia	-Ciencias sociales: Geografía e Historia
- Educación física	-Educación física
- Educación musical	-Música

Asimismo podrán solicitar destino en plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que estén habilitados. En caso de obtenerlas perderán toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Décima

Acreditación del conocimiento de la Lengua Catalana

Para obtener destino definitivo en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, además de los requisitos que para cada puesto se especifican en las bases de esta convocatoria, los concursantes deberán acreditar que poseen las titulaciones establecidas en la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018, modificada por la Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 9 de julio de 2021 (BOIB núm. 95, de 17 de julio) y en el Decreto 115/2001, de 14 de septiembre modificado por el Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio. Para dicha acreditación, se presentará fotocopia del certificado, diploma o documento correspondiente, siempre que, en el caso de participantes pertenecientes a esta Administración Educativa, no conste en su Portal del Personal.

Es necesario tener presente que, de acuerdo con la normativa mencionada, el certificado de capacitación para la enseñanza en Lengua catalana en la Educación Secundaria, y/o certificado de capacitación en Lengua catalana para la enseñanza en la Educación Secundaria (CCS) no es suficiente para acceder a plazas del Cuerpo de Maestros en Centros de Educación Infantil y de Primaria. Por tanto, si el personal funcionario del Cuerpo de Maestros acredita estar en posesión de estos certificados solamente podrá consignar en la instancia de participación, plazas de los dos primeros cursos de la ESO, de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional, y de las especialidades de Centros de Educación de Personas Adultas mencionadas en el apartado 1.b de la base novena.

Quedan exentos de la presentación de estos requisitos los profesores de enseñanza secundaria titulares de la especialidad de Lengua y literatura catalanas, los profesores de EOI titulares de la especialidad de catalán y los maestros con habilitación de Filología y Lengua Catalana (FB).

Undécima

Participación voluntaria

1. Podrán participar voluntariamente en esta convocatoria los funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de las Illes Balears que se indican a continuación:

- a) Los funcionarios de carrera con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- b) Los funcionarios de carrera en situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1.a del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, obtenida desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre que a la finalización del presente curso escolar, hayan transcurrido, al menos, dos años desde que pasaron a la citada situación. En este caso deben cumplir, además, todas las condiciones necesarias para reingresar en el servicio activo.
- c) Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de suspensión de funciones que no tengan destino definitivo como consecuencia de dicha suspensión, declarada desde centros dependientes de esta Consejería, siempre que con anterioridad a la finalización del presente curso escolar, haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

2. A los efectos previstos en este apartado anterior, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar el día 31 de agosto del 2024.

3. Los participantes que deseen ejercer un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la base decimotercera de esta convocatoria.

4. En todo caso, los participantes deberán acreditar que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, ni por tráfico de seres humanos conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el funcionario a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Todos los participantes que se hayan opuesto a la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y la consulta del DNI, en los términos que establece la base decimoquinta de esta Resolución, deberán aportar el Certificado negativo junto con el resto de la documentación.

Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el certificado no se encuentra redactado en una de las lenguas oficiales de esta comunidad deberá acompañarse de su traducción oficial.

Duodécima

Participación forzosa

1. Sin perjuicio de lo establecido en la base décima, y siempre que no se acojan, o no puedan acogerse a los derechos preferentes que prevé la base decimotercera, están obligados a solicitar las plazas anunciadas en esta convocatoria, mediante la formalización y presentación de la instancia en los términos establecidos en las bases decimoquinta y decimosexta los funcionarios que se indican a continuación:

- a) Funcionarios de carrera que, habiendo cesado en la situación de excedencia voluntaria o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de esta Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso, o aun participando no obtengan ningún destino de los solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares, tengan habilitadas, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011 siempre y cuando existan vacantes, en centros de la isla o de las islas de esta Comunidad que señale en la solicitud de participación, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ocuparlos. En el caso de no indicar ninguna isla, se les adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que el obtenido a petición de los interesados.

En el caso de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.



b) Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo y que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde un centro dependiente, en la actualidad, de esta Consejería.

Estos funcionarios, estarán obligados a pedir todos los centros de la isla o islas que hayan señalado en su solicitud de participación. En el supuesto de no hacerlo o de no participar en el presente concurso, y como consecuencia no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 2 del artículo 89 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Los funcionarios de carrera adscritos en plazas del exterior y que ya se hayan reincorporado a una plaza de esta Comunidad, pero todavía no han obtenido destino definitivo.

Si quieren ejercer el derecho preferente a localidad deberán participar en este concurso tal como dispone el punto 2.1.5 de la base decimotercera de la presente convocatoria. A los funcionarios docentes que no concursen o participando no consigan ningún destino de los solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, en plazas de las especialidades que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, si existen vacantes, en la isla o las islas de esta Comunidad que señalen en la solicitud de participación, si cumplen los requisitos exigidos para ocuparlos. Si no han indicado ninguna isla, se les adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos a petición de los interesados.

En el caso de que la Administración no les adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

d) Los funcionarios de carrera con destino provisional que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de resolución firme de expediente disciplinario, sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, o aquellos que aun concursando no obtengan ninguno de los destinos solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, en plazas de las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, si existen vacantes, en centros ubicados en la isla o las islas de esta Comunidad que hayan indicado en su solicitud de participación, si cumplen los requisitos para ocuparlas. Si no han indicado ninguna isla, se les adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos a petición del interesado. Cuando la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

En el caso de los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, los Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y los Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, a efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que esta supresión no haya dado lugar a la creación de otro centro, y las correspondientes a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

e) Los funcionarios de carrera que no han obtenido su primer destino definitivo.

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de la directora general de Personal Docente de 3 de febrero de 2020 por la que se convocan las pruebas selectivas de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas, de profesores de artes plásticas y diseño y de maestros en las Illes Balears (BOIB núm. 24, de 25 de febrero) y en la Resolución de la directora general de Personal Docente de 29 de noviembre de 2021 por la cual se convocan las pruebas selectivas de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de maestros en las Illes Balears (BOIB núm. 165, de 30 de noviembre) los funcionarios seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por esta Resolución, sólo podrán solicitar plazas de las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, en centros ubicados en la isla o unidad territorial donde hayan superado el proceso selectivo.

Los funcionarios del cuerpo de maestros de la especialidad 036 (PT) y 037 (AL) también deben consignar, respectivamente, la función 060 (PT en los Departamentos de Orientación de los IES y de los CIFP) y la función 061 (AL en los Departamentos de Orientación de los IES y de los CIFP).

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Latín y Griego también deberán consignar obligatoriamente plazas de la función de Cultura Clásica.

Los funcionarios que estando obligados a participar no lo hagan o aquellos que, concursando, no obtengan ninguno de los destinos



solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, en plazas de las especialidades que sean titulares o sus derivadas en caso de los funcionarios del cuerpo de maestros de las especialidades de PT y AL, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, en centros ubicados en la isla o unidad territorial donde hayan superado el proceso selectivo. En el caso de funcionarios del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de las especialidades de Latín y Griego podrán ser destinados de oficio a plazas de Cultura Clásica.

La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos a petición de los interesados.

En el caso de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino en la isla o unidad territorial donde hayan superado el proceso selectivo y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

Los funcionarios seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de la directora general de Personal Docente de 3 de noviembre de 2022 por la cual se convoca el proceso selectivo de estabilización, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas, de profesores de artes plásticas y diseño, de maestros de taller de artes plásticas y diseño, de maestros y de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional en las Illes Balears (BOIB núm. 147, de 15 de noviembre), podrán solicitar plazas de las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Los funcionarios del cuerpo de maestros de la especialidad 036 (PT) y 037 (AL) también deben consignar, respectivamente, la función 060 (PT en los Departamentos de Orientación de los IES y de los CIFP) y la función 061 (AL en los Departamentos de Orientación de los IES y de los CIFP).

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Latín y Griego también deberán consignar obligatoriamente plazas de la función de Cultura Clásica.

En el caso que estos funcionarios docentes aun concursando no obtengan ningún destino de los solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, en plazas de las especialidades de las que sean titulares o sus derivadas en caso de los funcionarios del cuerpo de maestros de las especialidades de PT y AL, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, si existen vacantes, en centros ubicados en esta Comunidad, siempre que cumplan los requisitos para ocuparlas. En el caso de funcionarios del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de las especialidades de Latín y Griego podrán ser destinados de oficio a plazas de Cultura Clásica.

A estos efectos los participantes deben consignar todas las islas indicadas en el anexo 3 de esta convocatoria, y se les adjudicará el centro definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11 para los centros correspondientes a cada una de las islas consignadas de acuerdo con el orden indicado por los participantes.

Los funcionarios docentes seleccionados mediante el procedimiento convocado por Resolución de la directora general de Personal Docente de 3 de noviembre de 2022 que no concursen se les adjudicará de oficio libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares, o sus derivadas en caso de los funcionarios del cuerpo de maestros de las especialidades de PT y AL, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, si existen vacantes, en centros ubicados en esta Comunidad, siempre que cumplan los requisitos para ocuparlas. En el caso de funcionarios del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de las especialidades de Latín y Griego podrán ser destinados de oficio a plazas de Cultura Clásica.

A estos efectos se les consignará de oficio, en orden inverso, el código de islas indicado en el anexo 3 de esta convocatoria, y se les adjudicará el centro definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11 para los centros correspondientes a cada una de las islas según el orden indicado anteriormente.

En ambos casos, la obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos a petición de los interesados.

En el caso de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

f) Los funcionarios de carrera docentes con destino provisional que durante el curso 2023-2024 presten servicio en centros dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de las Illes Balears.

Los funcionarios docentes que no concursen, o aquellos que aun concursando no obtengan ningún destino de los solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, en plazas de las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, si existen vacantes, en centros ubicados en la isla o las islas de esta Comunidad que hayan indicado en su solicitud de participación, siempre que cumplan los requisitos para ocuparlas. Si no han indicado ninguna isla, se les adjudicará de oficio libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos a petición del interesado.

En el caso de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.





g) Los funcionarios de carrera que por el hecho de pasar a prestar servicios en otros puestos de trabajo de la Administración, aun manteniendo su situación de servicio activo en el cuerpo docente, han perdido la plaza docente que ocupaban con carácter definitivo o bien no tienen destino definitivo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes en la actualidad de esta Consejería.

Los funcionarios docentes que no concursen, o aquellos que aun concursando no obtengan ningún destino de los solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, en plazas de las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, si existen vacantes, en centros ubicados en la isla o las islas de esta Comunidad que hayan indicado en su solicitud de participación, si cumplen los requisitos para ocuparlas. Si no han indicado ninguna isla, se les adjudicará de oficio libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos a petición del interesado.

En el caso de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

h) Los seleccionados en un proceso selectivo (funcionario en prácticas/exento de prácticas), que aún no han sido nombrados funcionarios de carrera.

Estos participantes están obligados a obtener su primer destino definitivo por la especialidad que han adquirido en el concurso oposición en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sin perjuicio de lo establecido en la base décima de esta convocatoria.

Los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros sólo podrán solicitar plazas de la especialidad que han adquirido en el concurso oposición.

Los funcionarios en prácticas del cuerpo de maestros de la especialidad 036 (PT) y 037 (AL) también deben consignar, respectivamente, la función 060 (PT en los Departamentos de Orientación de los IES y de los CIFP) y la función 061 (AL en los Departamentos de Orientación de los IES y de los CIFP). Voluntariamente pueden solicitar plazas en los centros relacionados en el apartado O del anexo 11.

Los funcionarios en prácticas del cuerpo de maestros de la especialidad 036 (PT) voluntariamente pueden solicitar plazas de la especialidad 050 (PT en aulas UEECO en centros de Educación Infantil y Primaria) y de la especialidad 029 (PT en aulas UEECO de Institutos de Educación Secundaria).

Los funcionarios en prácticas del cuerpo de maestros de la especialidad 038 (PRI) podrán solicitar voluntariamente plazas de la función 074 (PRI en centros de Adultos).

Los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, además de su especialidad de oposición, podrán solicitar voluntariamente plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales o de Apoyo al Área Científica o Tecnológica siempre que reúnan las condiciones que se establecen para cada plaza en la base cuarta de esta convocatoria.

Los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación educativa también pueden solicitar voluntariamente plazas de su especialidad en los centros relacionados en el apartado O del anexo 11.

Los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Latín y Griego también deberán consignar obligatoriamente plazas de la función de Cultura Clásica.

La adjudicación de destino a estos participantes se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como funcionarios en prácticas, respetando, en todo caso, las preferencias en la elección de los destinos establecidas en la disposición adicional duodécima de la LOE. La toma de posesión en el destino definitivo estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

En el caso que estos funcionarios docentes aun concursando no obtengan ningún destino de los solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, si existen vacantes, en centros ubicados en esta Comunidad, siempre que cumplan los requisitos para ocuparlas, en plazas de la especialidad a la cual se han presentado o de sus derivadas en el caso de los funcionarios en prácticas del cuerpo de maestros de las especialidades PT y AL. En el caso del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de las especialidades de Latín y Griego podrán ser destinados de oficio a plazas de Cultura Clásica. A estos efectos los participantes deben consignar todas las islas indicadas en el anexo 3 de esta convocatoria, y se les adjudicará el centro definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11 para los centros correspondientes a cada una de las islas consignadas de acuerdo con el orden indicado por los participantes.

Los funcionarios seleccionados que estando obligados a participar en este concurso y no lo hagan se les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, si existen vacantes, en centros ubicados en esta Comunidad, siempre que cumplan los requisitos para ocuparlas, en plazas de la especialidad a la cual se han presentado o de sus derivadas en el caso de los funcionarios en prácticas del cuerpo de maestros de las especialidades PT y AL. En el caso del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de las especialidades de Latín y Griego podrán ser destinados de oficio a plazas de Cultura Clásica. A estos efectos se les consignará de oficio, en orden inverso, el código de islas indicado en el anexo 3 de esta convocatoria, y se les adjudicará el centro definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11 para los centros correspondientes a cada una de las islas según el orden indicado anteriormente.

En ambos casos, la obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos a petición de los interesados

En el caso de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, quedarán en situación de



expectativa de destino en la especialidad por la cual han superado el proceso selectivo, y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

i) El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance este destino, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones Educativas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

2. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de concursar los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, en centros de esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la LOE, estos profesores serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando, una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados.

Las opciones a las que se alude en este apartado deberán ser manifestadas con carácter obligatorio a través de un escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la base decimoséptima de este anexo.

3. En ningún caso se adjudicarán a los funcionarios del Cuerpo de Maestros, con carácter forzoso las siguientes plazas:

- Las de carácter singular itinerante
- Las de los Centros de Educación Permanente de Adultos
- Las de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria
- Las de los centros de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años)
- Las de pedagogía terapéutica en aulas UEECO
- Las de los centros de especial dificultad que se relacionan en el apartado M del anexo 11.
- Las de los centros que se relacionan en el apartado O del anexo 11

A los funcionarios de los demás Cuerpos tampoco se les adjudicará con carácter forzoso las plazas siguientes:

- Las de carácter singular itinerante
- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el apartado F del anexo 11
- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el apartado C del anexo 11
- Plazas de profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación
- Las de los centros de especial dificultad que se relacionan en el apartado M del anexo 11
- Las de los centros que se relacionan en el apartado O del anexo 11

4. En todo caso, los participantes deberán acreditar que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los mismos términos indicados en el apartado 4 de la base undécima.

Decimotercera

Derechos Preferentes

Los funcionarios docentes que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que fundamentan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho Preferente a centro

1.1. Si se reúnen las condiciones establecidas y hay vacantes en el cuerpo docente por el que se participa, tendrán derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro en el que hayan tenido destino definitivo el profesorado que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican, reúnan las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

En el caso de los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, los Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y los Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, a efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros,





siempre que esta supresión no haya dado lugar a la creación de otro centro, y las correspondientes a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

b) Por modificación de la plaza o puesto que desempeñan con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

c) Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

A los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo del anexo 2A de esta Resolución, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario los docentes que durante tres cursos académicos consecutivos, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias, asignaturas o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por la dirección del centro con el visto bueno del Departamento de Inspección Educativa, haciendo constar la falta de horario en su centro o que se ha visto obligado a impartir otras materias. Indicando, en este caso, el curso o cursos y especialidades impartidas en cada uno.

d) Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto, de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

1.2. Cuando concurren a una misma plaza, dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos recogido en el anexo 2A de esta convocatoria. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos dentro del mismo orden de prelación.

Los funcionarios con destino en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial del centro, contarán, a efectos de antigüedad, la referida al centro de origen. La antigüedad de los docentes, cuya destinación anterior fue suprimida, se computará de la misma manera. En el caso de docentes afectados por sucesivas supresiones, se acumularán los servicios prestados con carácter definitivo en los centros donde, sucesivamente, fueron suprimidos.

1.3. Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a centro deberán especificar el centro en el que ejercerá este derecho, e indicar, por orden de preferencia, los códigos de las especialidades a las que optan. En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros deben indicar, obligatoriamente, por orden de preferencia todas las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011. Opcionalmente podrán ejercer este derecho para las plazas que tengan la condición de itinerante, para plazas de Pedagogía Terapéutica en aulas UEECO y para plazas de las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de ESO, si están adscritos con carácter definitivo a estas plazas, o para plazas de centros de Educación para Adultos.

1.4. A continuación pueden ejercer voluntariamente derecho preferente a localidad o ámbito territorial en las condiciones establecidas en el apartado 2 de esta base.

1.5. También pueden incluir, a continuación, otras peticiones correspondientes a plazas a las cuales puedan optar por razón de las especialidades de las cuales son titulares o por las que están habilitados, si quieren concursar fuera del derecho o derechos preferentes.

2. Derecho Preferente a localidad o ámbito territorial

2.1. Si reúnen las condiciones establecidas y hay vacantes, tienen derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde han perdido la plaza docente, siguiendo el orden de prelación en que aparecen, los funcionarios de carrera que se encuentran en alguno de los supuestos que se indican a continuación:

2.1.1. Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se les suprimió la plaza o puesto.

2.1.2. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

2.1.3. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

2.1.4. Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre,





por el transcurso del periodo de tiempo que determine la normativa a aplicar.

2.1.5. Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

Si desean ejercer este derecho, los interesados deberán participar en el concurso de traslados que se convoque durante el curso anterior a aquél al cual se deban incorporar y deberán participar en cada concurso de traslados que se convoque hasta obtener un destino definitivo. En el supuesto de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, quedarán en situación de expectativa de destino en la localidad donde han ejercido este derecho preferente.

2.1.6. Cuando en virtud de ejecución de sentencia o resolución firme de recurso administrativo tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o a recuperarla donde la habían tenido anteriormente.

2.1.7. Aquellos que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

2.2. Los funcionarios que gocen de este derecho deben ejercerlo, necesariamente, para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el cuerpo, y opcionalmente, para otra u otras localidades de la misma zona.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad o ámbito territorial deberán consignar el código de localidad, y opcionalmente el de la zona, en la que ejercerán derecho preferente si se produce vacante y deberán indicar por orden de preferencia los códigos de las especialidades por las que ejercen este derecho.

Los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, los Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y los Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas están obligados a solicitar todas las plazas a las que puedan optar, según las especialidades por las que participen, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base duodécima que puedan solicitar con carácter voluntario.

2.3. En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros deben consignar, obligatoriamente, por orden de preferencia todas las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011. Si no las consignan todas, la Administración adjudicará libremente reserva de plaza para alguna de las especialidades no consignadas, a excepción de las excluidas de asignación forzosa establecidas en el apartado 3 de la base duodécima. Opcionalmente, podrán ejercer este derecho para las plazas que tengan la condición de itinerante, para las plazas de Pedagogía Terapéutica en aulas UEECO, y para plazas de las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de ESO, si están adscritos con carácter definitivo a estas plazas, o para plazas de Centros de Educación de Personas Adultas.

2.4. Una vez obtenida la reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

2.5. Para la obtención del centro en concreto, los participantes deberán especificar en el apartado de peticiones voluntarias de la solicitud, en primer lugar y según sus preferencias, la relación de todos los centros de la localidad a la cual tienen derecho preferente, y si corresponde, todos los centros de las localidades que deseen de la zona, junto con el código de especialidad DPL. Si sólo solicitan la localidad, pueden ser destinados a cualquier centro de la misma que tenga plazas vacantes. Si piden centros concretos, éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades, no pudiendo consignarse más de un bloque de la misma localidad. De no solicitar todos los centros de la localidad de la que les dimana el derecho y todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente han solicitado, en el caso de existir vacante en alguna de ellas, se les destinará libremente por la Administración. El mismo tratamiento se dará en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros que, de acuerdo con sus preferencias, hayan obtenido reserva de plaza en una especialidad que tiene la condición de itinerancia, o especialidad de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, de Pedagogía Terapéutica en aulas UEECO, de Centros de Educación de Personas Adultas, a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros que tengan plazas con estas características. En ningún caso podrán ejercer este derecho para las plazas de los centros de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años), ni para las plazas de los centros de especial dificultad, ni para las plazas que se relacionan en el apartado O del anexo 11.

Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o estén habilitados, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2.6. Cuando concurren a una misma plaza dos o más funcionarios de carrera, en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos recogido en el anexo 2A de esta convocatoria. Si se producen empates en el total de las puntuaciones, se resolverán teniendo en cuenta sucesivamente la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, según el orden en que aparecen. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, siguiendo igualmente el orden en el que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se encuentren incluidos.



Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Los funcionarios con destino en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial del centro, mantendrán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen. La antigüedad de los docentes, cuyo destino anterior fue suprimido, se computará de la misma manera. En el caso de docentes afectados por sucesivas supresiones, se acumularán los servicios prestados con carácter definitivo en los centros donde, sucesivamente, fueron suprimidos.

2.7. El derecho preferente a centro contemplado en el apartado 1 de esta base implica, en cuanto a la obtención de destino, una prelación respecto a los participantes que ejerciten el derecho preferente a localidad y ámbito territorial.

3. En el supuesto de que la Administración no le adjudique un destino definitivo a los participantes, por no existir vacante, quedarán en situación de expectativa de destino y deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realice esta Administración. En caso de no participar, perderán el derecho preferente.

Decimocuarta

Derecho de concurrencia

1. Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su participación voluntaria en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

2. El personal funcionario de carrera del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional, con destino definitivo, también puede ejercer este derecho junto a funcionarios de carrera, con destino definitivo, del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria o funcionarios de carrera, con destino definitivo, del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

3. Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- a. Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una misma provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.
- b. El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro. Es necesario que cada solicitante presente una solicitud por separado.
- c. La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el anexo 2A.
- d. Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza, o bien renuncie a la participación en el concurso, se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

Decimoquinta

Forma de participación

Las personas participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán presentar una única solicitud por cada Cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad.

La solicitud de participación se cumplimentará exclusivamente por medios electrónicos, a través del trámite telemático habilitado al efecto, que se encuentra en la página web: <http://dgpdocen.caib.es>.

Para poder iniciar la solicitud se requerirá la autenticación previa de la identidad del solicitante mediante el sistema de identidad electrónica para las administraciones: CI@ve.

Una vez que el participante haya accedido al trámite, la aplicación informática le mostrará la hoja de baremo con los méritos que constan en la Dirección General de Personal Docente y la puntuación correspondiente por aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo 2A de esta Resolución.

Los participantes que estén de acuerdo con la puntuación otorgada lo tienen que indicar y realizar el envío telemático.

Los participantes que no estén de acuerdo con la puntuación otorgada lo tienen que indicar, manifestar los méritos con la puntuación de los cuales no están de acuerdo, adjuntar copia de los documentos indicados en el anexo 2A para su acreditación, y realizar el envío telemático.

Para la presentación telemática, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

El participante declarará en su solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en el presente concurso y que los documentos aportados son veraces. En caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación

en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La Administración podrá exigir a los interesados, en cualquier momento, que justifiquen aquellos requisitos o méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

En ningún caso se valorarán los méritos que no aparecen puntuados en la hoja de baremo que muestra la aplicación ni los no justificados correctamente.

Asimismo todos los participantes deberán acreditar no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, ni por tráfico de seres humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Siempre que no exista oposición expresa del interesado, la Consejería de Educación y Universidades solicitará al Registro Central de Delincuentes Sexuales, el certificado mencionado en el párrafo anterior. En este caso el interesado tampoco debe oponerse a la consulta del DNI.

Todos los aspirantes que se opongan a una de las consultas anteriores deberán aportar el certificado negativo de dicho Registro.

Los funcionarios cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el certificado no se encuentra redactado en una de las lenguas oficiales de esta comunidad autónoma deberá acompañarse de su traducción oficial.

Decimosexta **Presentación de instancias**

De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, de los documentos justificativos y del certificado negativo de delitos sexuales, si procede, se realizará exclusivamente a través del mismo trámite indicado en la base anterior.

Decimoséptima **Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será desde el 3 de noviembre al 16 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los participantes deben haberse completado y reconocido en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo previsto en el apartado 1 de la base undécima.

No serán tenidos en cuenta los méritos que, al finalizar el plazo de presentación de las solicitudes no consten en la hoja de baremo, no se hayan alegado en la solicitud o aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

Concluido este plazo, no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco desistimiento a la participación, salvo lo establecido en la base vigésima primera.

El destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria se anulará de oficio.

Decimoctava **Solicitud de plazas**

Los concursantes, en las instancias de participación, solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los anexos de la presente Resolución.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no podrá exceder de 300. Las peticiones podrán abarcar la totalidad de especialidades y centros, ya que, previamente a la resolución definitiva de las convocatorias o en cualquier momento del desarrollo de las mismas, se pueda generar la vacante de preferencia, ya que las vacantes se pueden incrementar con las resultas.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose en este caso que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate según el número de orden ~~en el orden~~ asignado en el anexo 11, y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo. No obstante, los centros detallados en los apartados C y F en el caso de los



profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, los centros detallados en el apartado J en el caso de los maestros, y los centros detallados en los apartados M y O, se deben solicitar de forma individual y por orden de preferencia.

Las peticiones de los puestos reseñados en el anexo 11 podrán referirse a un centro concreto o a una localidad concreta, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso, se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta, según el número de orden que aparece en el anexo citado.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignarse el código correspondiente a la localidad y especialidad. En este caso, se considerará que el resto de centros se incorporarán a la solicitud con el mismo número de orden que aparece en el anexo 11.

Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes, los concursantes deberán hacer constar esta circunstancia, consignando "SI" en la casilla correspondiente.

Si se pide más de un especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como especialidades se soliciten. A estos efectos, se considerarán especialidades distintas las que conllevan el carácter de itinerantes. Así pues, si se pretende solicitar una plaza ordinaria de una especialidad en un centro y también se desea solicitar una plaza itinerante de esa misma especialidad en el mismo centro se deberá cumplimentar el código de ese centro dos veces, consignando el código de especialidad y rellenando la casilla de itinerancia en el orden que se desee. Es decir, se deberá cumplimentar dos veces el código consignando en uno de ellos itinerante "NO" y en otro itinerante "SI".

En cualquier caso se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o las plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con los tipos de plazas que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

De acuerdo con las instrucciones mencionadas, los participantes enumerarán, por orden de preferencia, los puestos que soliciten, expresando con claridad y exactitud los conceptos que en la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, bajo ningún concepto se modificará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados.

A fin de que los participantes en esta convocatoria puedan realizar sus peticiones se publica como anexo 11, y con efectos meramente informativos, la relación de centros existentes en las diferentes zonas educativas de esta Comunidad. Asimismo, se indican los centros, que además de las plazas ordinarias, cuentan con una o más plazas itinerantes.

Decimonovena

Órgano colegiado de valoración de méritos

La Comisión de Valoración es la encargada de la valoración de los méritos contemplados en el anexo 2A, y está integrada por los miembros que designe el director general de Personal Docente. Los miembros de la Comisión mencionada deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. También pueden participar asesores o especialistas que, sin formar parte de la Comisión, colaboren con ella en el ejercicio de sus funciones.

Las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación podrán formar parte de la Comisión de Valoración. El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales deberá ser inferior al número de miembros designados por la Administración.

La Dirección General de Personal Docente constituirá una unidad de personal integrada por funcionarios de sus servicios que será la encargada de comprobar los requisitos de los participantes y de la valoración de los méritos delegados por la Comisión de Valoración.

Una vez recibidas las actas de la Comisión, la Dirección General de Personal Docente publicará en la página web <http://dgpdocen.caib.es> los siguientes documentos:

- Relación de los participantes admitidos en el concurso, con la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

b. Relación de los participantes que no han sido admitidos en el concurso, con las causas de exclusión pertinentes.

La Dirección General de Personal Docente fijará un período de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones, durante el cual, las personas excluidas podrán enmendar la causa o causas de exclusión por no cumplir alguno o algunos de los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los documentos que acrediten su cumplimiento en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de reclamaciones se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través del trámite telemático habilitado al efecto, que se encuentra en la página web <http://dgpdocen.caib.es>.

Los méritos no alegados o aquellos alegados pero no acreditados documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes no podrán ser alegados o acreditados dentro del plazo de reclamaciones.

Durante este plazo, la Administración rectificará de oficio los errores materiales y de cálculo detectados en las listas provisionales, sin perjuicio de que esta potestad pueda ser ejercida en cualquier momento de oficio o a instancia de parte, de acuerdo con lo que dispone el apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015.

Acabado este período, las rectificaciones que resulten de las reclamaciones estimadas, se publicarán en la página web <http://dgpdocen.caib.es>. Contra esta publicación no podrá realizarse ninguna reclamación; deberá esperarse a que la Dirección General de Personal Docente haga pública la resolución de adjudicación provisional de destinos y establezca el correspondiente período de

La Comisión de Valoración es el órgano competente para resolver las reclamaciones que impugnen la puntuación en la resolución provisional.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésima

Adjudicación provisional y empates

Una vez recibidas las actas de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de las plazas que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas, según lo dispuesto en esta Resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base decimotercera de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos.

Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado. A estos efectos, a los funcionarios docentes seleccionados mediante el procedimiento convocado por Resolución de la directora general de Personal Docente de 3 de noviembre de 2022 se les considerará como puntuación por la que resultaron seleccionados la obtenida en el concurso de méritos ponderada sobre 10 puntos.

Vigésima primera

Reclamaciones y desistimientos

La adjudicación provisional de los destinos a los que se alude en la base anterior se hará pública en la página web de la Dirección General de Personal Docente. Los concursantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en los mismos términos que los establecidos en la base decimonovena.

Asimismo, durante este plazo, los participantes que concursen con carácter voluntario, podrán desistir de su participación en el concurso, entendiéndose que el mismo afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no supone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.



Las reclamaciones y los desistimientos se podrán presentar exclusivamente por medios electrónicos, a través del trámite telemático habilitado al efecto, que se encuentra en la página web <http://dgpdocen.caib.es>.

Vigésima segunda

Resolución definitiva

Resueltas las reclamaciones y desistimientos a que se refiere la base anterior, el director general de Personal Docente procederá a dictar la Resolución por la que se aprueban las adjudicaciones definitivas de este concurso de traslados, y ordenará su publicación en el BOIB.

Las plazas adjudicadas en la Resolución definitiva son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

No obstante, cuando de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la presente Resolución, se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que el concursante no va a incorporarse. De no realizarse dicha opción, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que determine esta Administración Educativa.

Para poder participar en la convocatoria de Comisiones de Servicio para el curso 2024-2025, excepto aquellos casos que la Comisión de Valoración que se creará para esta convocatoria pueda considerar excepcionales, será requisito haber solicitado plaza en este Concurso de Traslados para la localidad o localidades en las que se solicita la Comisión de Servicio, y en su caso, no haber renunciado a ella.

Aun cuando se concurse a plazas de diferentes especialidades o a plazas convocadas por diferentes Administraciones Educativas solamente podrá obtenerse un único destino.

Vigésima tercera

Los profesores excedentes dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de las Illes Balears, que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán ante la Dirección General de Personal Docente, una declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los funcionarios que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, de manera que esta plaza quedará vacante y se proveerá en el próximo concurso que se convoque.

Los funcionarios que participen en esta convocatoria y que soliciten y obtengan excedencia o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa antes de la fecha de toma de posesión, se considerarán excedentes en la plaza que les corresponda, quedando ésta como vacante para su provisión en próximos concursos.

Asimismo los funcionarios que obtengan una plaza en esta convocatoria y durante el procedimiento de tramitación hayan permutado los destinos, tendrán que ejercer obligatoriamente la docencia en el puesto adjudicado y se anulará la permuta concedida.

Vigésima cuarta

Toma de Posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en estas bases tendrá lugar el 1 de septiembre del año 2024, aunque deberán realizar las tareas pendientes (exámenes y evaluaciones) en los centros de destino del curso anterior. La incorporación efectiva al nuevo centro se hará una vez finalizadas las actividades aludidas, y en cualquier caso antes del 6 de septiembre de 2024.

Vigésima quinta

Información sobre protección de datos

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos, los funcionarios de carrera y en prácticas deben consentir expresamente el tratamiento de sus datos personales, por lo que se informa de los aspectos siguientes:

- a) Finalidad del tratamiento y base jurídica: gestionar los datos de los funcionarios docentes de carrera y en prácticas que participan en el concurso de traslados de acuerdo con el artículo 6.1 b y c del Reglamento General de Protección de Datos y el Real Decreto





1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

b) Responsable del tratamiento: Dirección General de Personal Docente con domicilio en la calle del Ter, 16, CP 07009, Palma.

c) Destinatarios de los datos personales: estos datos serán cedidos al Ministerio de Educación y Formación Profesional para su tratamiento informático y adjudicación de los destinos y al Boletín Oficial de las Illes Balears para su publicación.

d) Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservaran durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018 y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

e) Existencia de decisiones automatizadas: el tratamiento de los datos debe posibilitar la resolución de reclamaciones o consultas de forma automatizada. No está prevista la realización de perfiles.

f) Transferencia de datos a terceros países: no están previstas cesiones de datos a terceros países.

g) Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer los derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece la Ley Orgánica 3/2018) ante el responsable del tratamiento mencionado anteriormente mediante el procedimiento "Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", previsto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (www.caib.es).

También se puede presentar un escrito a la Dirección General de Personal Docente por una de estas vías:

a) Por correo ordinario al domicilio c/ del Ter, 16, 1r piso. CP 07009. Palma

b) Por correo electrónico a las direcciones secundaria@dgpdocen.caib.es o primaria@dgpdocen.caib.es desde el correo proporcionado la Consejería de Educación y Universidades.

c) Presentando una solicitud en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Universidades, en las Delegaciones Territoriales de Menorca o de Eivissa y Formentera, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, se puede presentar la "Reclamación de tutela de derechos" ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

h) Delegación de protección de datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (paseo de Sagrera, 2, 07012 de Palma).

Dirección electrónica de contacto: protecciodades@dgd.caib.es





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I UNIVERSITATS
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PERSONAL DOCENT

ANEXO 2A**Baremo de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito autonómico en los cuerpos de personal funcionario docente que imparten docencia****Méritos** **Puntos****1. Antigüedad**

(Ver disposición complementaria segunda)

1.1 Antigüedad en el centro

1.1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.

A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.

Por el primero y segundo año: **2,0000**
La fracción de año se computará a razón de **0.1666 puntos por cada mes completo**

Por el tercer año: **4,0000**
La fracción de año se computará a razón de **0.3333 puntos por cada mes completo**

Por el cuarto y siguientes: **6,0000**
La fracción de año se computará a razón de **0,5000 puntos por cada mes completo**

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión o ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

Para la valoración del subapartado 1.1.1 se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.
- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos





u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.

Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.

- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por haberse suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñando con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.
- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.
- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.1.2 Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: **2,0000**
La fracción de año se computará a razón de **0,1666 puntos por cada mes completo.**

Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencia de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

1.1.3 Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad. **2,0000**
La fracción de año se computará a razón de **0,1666 puntos por cada mes completo.**

Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.



No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.

Documentación justificativa (una de las dos):

- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación.
- Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

1.2 Antigüedad en el Cuerpo

1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante: **2,0000**

Las fracciones de año se computarán a razón de **0,1666 puntos por cada mes completo**.

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera, en prácticas o interino o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo: **1,5000**

Las fracciones de año se computarán a razón de **0,1250 puntos por cada mes completo**.

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencia de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera, en prácticas o interino o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior: **0,7500**

Las fracciones de año se computarán a razón de **0,0625 puntos por cada mes completo**.

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera, en





prácticas o interino o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

En los supuestos contemplados en el subapartado 1.1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el centro, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.

En los supuestos contemplados en el subapartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.

Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.

A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de 3 años.

2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos

Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño:

5,0000

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

La Administración justificará de oficio esta condición si figura en el baremo de la solicitud de participación.

3. Méritos académicos (MÁXIMO 10 puntos)

A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español.

(Ver disposición complementaria tercera)

3.1 Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:

3.1.1 Por poseer el título de Doctor:

5,0000





Documentos justificativos: Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE núm. 167, de día 13) para la aplicación de los Reales decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos oficiales, o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto (BOE núm. 200, de día 21), sobre expedición de títulos universitarios oficiales de máster y doctor, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE núm. 190, de 6 de agosto). La Administración justificará de oficio el título que figure en el baremo de la solicitud de participación.

3.1.2 Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos: **3,0000**

Documentos justificativos: La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1. La Administración justificará de oficio el título que figure en el baremo de la solicitud de participación.

3.1.3 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados: **2,0000**
Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.

Documentos justificativos: Fotocopia del certificado-diploma correspondiente. La Administración justificará de oficio el título que figure en el baremo de la solicitud de participación.

3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior: **1,0000**

Documentos justificativos: Fotocopia de la documentación justificativa del mismo. La Administración justificará de oficio este hecho si figura en el baremo de la solicitud de participación.

3.2 Otras titulaciones universitarias:

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:

3.2.1 Titulaciones de Grado:

Por el título universitario oficial de Grado o equivalente: **5,0000**

Documentos justificativos: La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1. La Administración justificará de oficio el título que figura en el baremo de la solicitud de participación.

3.2.2 Titulaciones de primer ciclo:

Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, **3,0000**





arquitectura o ingeniería:

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.

Documentos justificativos: Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE núm. 167 de 13 de julio).

Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, se aportará certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. En este caso la Administración no lo justificará de oficio, ya que este hecho no consta en el Portal del personal.

3.2.3 Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: **3,0000**

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

Documentos justificativos: Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE núm. 167 de 13 de julio). La Administración justificará de oficio los títulos que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

- | | |
|--|---------------|
| a. Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: | 4,0000 |
| b. Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: | 3,0000 |
| c. Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: | 2,0000 |
| d. Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: | 1,0000 |

Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.





e. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:	2,0000
f. Por cada título Profesional de Música o Danza:	1,5000

Documentos justificativos:

Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: fotocopia del Certificado o título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentar fotocopia de la certificación académica en la que conste de manera expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos y fotocopia del certificado académico del título alegado para el ingreso al cuerpo, así como fotocopia de todos los títulos que han sido necesarios para la obtención del título que alega para el ingreso al cuerpo (bachillerato, técnico superior, etc.). La Administración no justificará de oficio las titulaciones de este apartado.

4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones (MÁXIMO 20 puntos)

(Ver disposición complementaria cuarta)

4.1 Por cada año como director de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos, así como director de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	4,0000
---	---------------

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo. La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

4.2 Por cada año como vicedirector, subdirector, jefe de estudios, secretario y asimilados en centros públicos docentes: La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.	2,5000
---	---------------

Documentos justificativos: La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1. La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

4.3 Otras funciones docentes: (Hasta 5,0000 puntos)

Por cada año como coordinador de ciclo, jefe de seminario, departamento o división de centros públicos, asesor de formación permanente o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, por impartición efectiva de materias y áreas en centros públicos que participan en el Plan Piloto de Educación Plurilingüe regulado por la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de día 4 de mayo de 2012 (BOIB núm. 68 de 12 de mayo), y por impartición efectiva de materias y áreas en centros públicos autorizados para implantar secciones europeas reguladas	1,0000
--	---------------





por la Orden de 17 de junio de 2009 (BOIB núm. 98 de 7 de julio) y/o por la Resolución de la consejera de Educación y Cultura de 17 de junio de 2008, así como el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE:

La fracción de año se computará a razón de **0,0833 puntos por cada mes completo**.

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa ocupando el cargo.

Respecto a la impartición efectiva de materias, áreas y módulos no lingüísticos en centros públicos, certificado del secretario del centro con el visto bueno del director del centro, en el que conste el programa por el que participa, la materia, área o módulo impartido, el grupo y el curso escolar, con fecha de inicio y finalización.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

Para los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorarán su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación y se valorará el que resulte más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrá en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

5. Formación y perfeccionamiento (MÁXIMO 10 puntos)

5.1 Actividades de formación superadas: hasta 6,000 puntos

Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materias educativas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.

Se puntuará con **0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas**. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Documentos justificativos: Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por las Consejerías que tengan





atribuidas las competencias en materia educativa, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración Educativa.

5.2 Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicados en el subapartado 5.1: **hasta 3,000 puntos**

Se puntuará con **0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas**. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Documentos justificativos: Fotocopia del certificado expedido por la entidad organizadora, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro, se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

La Administración justificará de oficio los cursos impartidos y superados que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

5.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero: **1,0000**

(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)

Documentos justificativos: Fotocopia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente. La Administración justificará de oficio las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

6. Otros méritos (MÁXIMO 15 puntos)

6.1 Publicaciones **hasta 8,0000 puntos**

Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre y Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:

a. Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):
Autor **hasta 1,0000 puntos**





Coautor	hasta 0,5000 puntos
3 autores	hasta 0,4000 puntos
4 autores	hasta 0,3000 puntos
5 autores	hasta 0,2000 puntos
Más de 5 autores	hasta 0,1000 puntos

b. Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):

Autor	hasta 0,2000 puntos
Coautor	hasta 0,1000 puntos
3 o más autores	hasta 0,0500 puntos

Documentos justificativos:

- En el caso de **libros**, la siguiente documentación:
 - ✓ Copia de la portada e índice de la publicación, así como la copia de la página donde aparezcan el ISBN y los autores. La Comisión de Valoración, en caso de duda, podrá requerir el ejemplar original correspondiente.
 - ✓ Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar, además de los datos anteriores, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).
En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- En el caso de **revistas**, la siguiente documentación:
 - ✓ Copia del artículo completo, la portada e índice de la publicación, así como la copia de la página donde aparezcan el ISSN o ISMN y los autores. La Comisión de Valoración, en caso de duda, podrá requerir el ejemplar original correspondiente.
 - ✓ Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado debe constar, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).
- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para poder ser valoradas, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.

6.2 Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas.

Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación:

**hasta 2,5000
puntos**





Documentos justificativos: La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.

6.3 Méritos artísticos y literarios:

hasta 2,500 puntos

- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones musicales con depósito legal.
- Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...).
- Por exposiciones individuales o colectivas.

Documentos justificativos:

- En el caso de **de exposiciones**: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.
- En el caso de los **premios**: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.
- En el caso de las **composiciones**: certificado y documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.
- En el caso de las **grabaciones musicales**: certificado y documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal.
- En el caso de los **conciertos**: programas donde conste la participación del interesado y certificado de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.

6.4 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:

1,5000

La fracción de año se computará a razón de **0,1200 puntos por cada mes completo**.

Documentos justificativos: Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto. La Administración justificará de oficio los cargos que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

6.5 Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE:

0,5000

Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

Documentos justificativos: Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.

La Administración justificará de oficio los nombramientos como miembros de tribunales en esta comunidad que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

6.6 Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario

0,1000





oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran:

Documentos justificativos: Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas. La Administración justificará de oficio esta circunstancia siempre que figure en el baremo de la solicitud de participación.

6.7 Por el título de profesor de lengua catalana emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de las Illes Balears, o certificado de conocimientos superiores de catalán, orales y escritos (Nivel D), o certificado de nivel C2 de catalán emitido en las Illes Balears por la Junta Evaluadora de Catalán, Dirección General de Política Lingüística, Dirección General de Cultura y Juventud, EBAP o Instituto de Estudios Baleáricos, o certificado de Lengua III del Plan de Reciclaje y Formación Lingüística y Cultural emitido por el ICE:

2,000

Este apartado sólo se valora para las peticiones de puestos de trabajo dependientes de esta Administración Educativa.

No se valorarán por este apartado las titulaciones alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente ni las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas de catalán y valenciano, ya que estas se puntúan por el apartado 3.3.

Documentos justificativos: Fotocopia del título o certificado. La Administración justificará de oficio las titulaciones que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

En caso que un mismo documento justificativo se pueda valorar en más de un apartado de este anexo, solamente se valorará en el apartado que suponga una puntuación más beneficiosa para el interesado.

SEGUNDA. Antigüedad

1. Profesores y profesoras integrados en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- A los participantes integrados en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) procedentes del extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) que concursan a plazas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) se le computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, los servicios prestados en el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional considerándolos como prestados en el cuerpo





de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes a este cuerpo (0590).

- A los participantes integrados en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) procedentes del extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) que concursen a plazas del cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (0598) se le computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, los servicios prestados en el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como los servicios prestados desde su integración en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), considerándolos como prestados en el cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (0598) siempre que, en ambos casos, sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes a este cuerpo (0598).

2. Profesores y profesoras del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- A los participantes pertenecientes al cuerpo, a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) que concursen a plazas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) se le computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, los servicios prestados en el cuerpo al que pertenecen (0591) considerándolos como prestados en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes a este cuerpo (0590).

- A los participantes pertenecientes al cuerpo, a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) que concursen a plazas del cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (0598) se le computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, los servicios prestados en el cuerpo al que pertenecen (0591), considerándolos como prestados en el cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (0598) siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes a este cuerpo (0598).

3. Se procederá a asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicios en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA. Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2. En los subapartados del apartado 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos. No se valorará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.

Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2 cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2



no se considerarán como títulos distintos, las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación.

4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

CUARTA. Valoración de los cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos sólo se valorará su desempeño como personal funcionario.

2. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Institutos de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refieren estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de los Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

3. A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director- Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

4. El cargo de secretario y jefe de estudios en centros de primaria de menos de 8 unidades sólo se valorará a partir del 1 de julio de 1989, fecha de creación de estos cargos mediante la Orden de 18 de marzo de 1986 (BOE del 26 de marzo).





5. El cargo de coordinador de ciclo en centros de primaria se valorará a partir del curso 1981-1982 si se ha ejercido en centros de 12 o más unidades. El cargo de coordinador de ciclo de infantil en centros de Educación Infantil o en centros de Primaria se valorará a partir del curso 1993-1994, si se ha ejercido en centros de 12 o más unidades. A partir del curso 2002-2003 se valorará el ejercicio de estos cargos en centros de 9 o más unidades.

QUINTA. A los efectos de los subapartados 6.4 y 6.6 del baremo de méritos sólo se valorará su desempeño como personal funcionario.





ANEXO 2B

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2023-2024 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Cuerpo: _____ **DNI:** _____
Nombre: _____
Primer Apellido: _____
Segundo Apellido: _____
Sexo: **Hombre:** **Mujer:** _____
Año de convocatoria del procedimiento selectivo por el cual ingresó en el cuerpo: _____ **Puntuación:** _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle y número: _____ **Código Postal:** _____
Localidad: _____ **Teléfono:** _____
Correo electrónico: _____ **Teléfono móvil:** _____

DATOS DEL DESTINO

Marque con una "X" el tipo de destino:

- Destino definitivo en los cursos 2022-2023 y 2023-2024.
 Destino provisional en el curso 2023-2024.
 Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo.

Centro: _____ **Código:**

Localidad: _____

Provincia: _____

Tipo de plaza: **Esp.:** **Vern.:** **Bil.:** **Itin.:**

Marque con una "X" la modalidad por la cual participa en este concurso:

- Destino definitivo.
 Excedencia voluntaria.

Participación forzosa por no tener destino definitivo como consecuencia de:

- Resolución firme de expediente disciplinario.
 Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
 Supresión o modificación de la plaza obtenida por destino definitivo.
 Reingreso con destino provisional.
 Excedencia forzosa.
 Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
 Causas análogas que hayan comportado la pérdida del lugar de trabajo obtenido por destino definitivo.
 Funcionario de carrera que no ha obtenido su primer destino definitivo
 Seleccionado en un proceso selectivo (funcionario en prácticas/exento de prácticas), que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera.

Si participa para la obtención de su primer destino definitivo

Código de la especialidad de oposición:





SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2023-2024 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

Debe consignar el código de los tipos de plazas a los que opta:

1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

..... d... .. de 2023

FIRMA DEL INTERESADO

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/148/1147881





SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2023-2024 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI:

APELLIDOS Y NOMBRE:





SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2023-2024 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona

Código de localidad:

Código de zona:

Marque con una "X" el supuesto por el que ejerce este derecho:

- Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo.
- Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario.
- Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente.

Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

- Por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior.
- En virtud de sentencia o resolución de un recurso administrativo.
- Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad.

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I).

Ord.	Tipo de plaza	V	B	I	Ord.	Tipo de plaza	V	B	I
1					21				
2					22				
3					23				
4					24				
5					25				
6					26				
7					27				
8					28				
9					29				
10					30				
11					31				
12					32				
13					33				
14					34				
15					35				
16					36				
17					37				
18					38				
19					39				
20					40				

..... d... .. de 2023

FIRMA DEL INTERESADO





SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2023-2024 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

A cumplimentar sólo si participa con carácter voluntario y hace uso del derecho de concurrencia

2º Concurrente

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

3º Concurrente

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

4º Concurrente

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Código de la provincia o ciudad autónoma en la que desea ejercer este derecho:

..... d... .. de 2023

FIRMA DEL INTERESADO





SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2023-2024 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: **APELLIDOS Y NOMBRE:**

A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso

En caso de no obtener destino en ninguno de los centros o localidades solicitados voluntariamente, se le adjudicará libremente, de existir vacante, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma en la cual actualmente presta servicios con carácter provisional, en la forma prevista en la convocatoria específica de la Administración Educativa convocante

Indique los códigos de las provincias, subdirecciones territoriales, comarcas o islas por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio:

Ord.	Código isla
1	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
4	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

Indique los códigos de tipos de plaza por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio:

Ord.	Tipo plaza	Ord.	Tipo plaza	Ord.	Tipo plaza	Ord.	Tipo plaza
1		2		3		4	
5		6		7		8	
9		10		11		12	
13		14		15		16	
17		18					

Código del ámbito de expectativa:

..... d... .. de 2023

FIRMA DEL INTERESADO





ANEXO 2B

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2023-2024 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI:

APELLIDOS Y NOMBRE:

Plazas que solicita

(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Núm.	Centro o Tipo localidad plaza	V	B	I	Núm.	Centro o Tipo localidad plaza	V	B	I	Núm.	Centro o Tipo localidad plaza	V	B	I
1					52					103				
2					53					104				
3					54					105				
4					55					106				
5					56					107				
6					57					108				
7					58					109				
8					59					110				
9					60					111				
10					61					112				
11					62					113				
12					63					114				
13					64					115				
14					65					116				
15					66					117				
16					67					118				
17					68					119				
18					69					120				
19					70					121				
20					71					122				
21					72					123				
22					73					124				
23					74					125				
24					75					126				
25					76					127				
26					77					128				
27					78					129				
28					79					130				
29					80					131				
30					81					132				
31					82					133				
32					83					134				
33					84					135				
34					85					136				
35					86					137				
36					87					138				
37					88					139				
38					89					140				
39					90					141				
40					91					142				
41					92					143				
42					93					144				
43					94					145				
44					95					146				
45					96					147				
46					97					148				
47					98					149				
48					99					150				
49					100					151				
50					101					152				
51					102					153				

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/148/1147881>





ANEXO 2B

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2023-2024 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

Núm.	Centro o Tipo localidad plaza	V B I	Núm.	Centro o Tipo localidad plaza	V B I	Núm.	Centro o Tipo localidad plaza	V B I
154			203			252		
155			204			253		
156			205			254		
157			206			255		
158			207			256		
159			208			257		
160			209			258		
161			210			259		
162			211			260		
163			212			261		
164			213			262		
165			214			263		
166			215			264		
167			216			265		
168			217			266		
169			218			267		
170			219			268		
171			220			269		
172			221			270		
173			222			271		
174			223			272		
175			224			273		
176			225			274		
177			226			275		
178			227			276		
179			228			277		
180			229			278		
181			230			279		
182			231			280		
183			232			281		
184			233			282		
185			234			283		
186			235			284		
187			236			285		
188			237			286		
189			238			287		
190			239			288		
191			240			289		
192			241			290		
193			242			291		
194			243			292		
195			244			293		
196			245			294		
197			246			295		
198			247			296		
199			248			297		
200			249			298		
201			250			299		
202			251			300		

..... d... .. de 2023

FIRMA DEL INTERESADO

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/148/1147881>





ANEXO 3. CÓDIGO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PROVINCIAS E ISLAS

CÓDIGO CC AA

04 Illes Balears

CÓDIGO

PROVINCIA

07 Illes Balears

CÓDIGO ISLAS

071 Mallorca

072 Menorca

073 Eivissa

074 Formentera



**ANEXO 4. CUERPO DE MAESTROS (597)****Centros públicos de Educación infantil/ Primaria y de Educación especial**

TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO
Pedagogía terapéutica (PT)	036	Lengua extranjera: Inglés (FI)	032
Audición y lenguaje (AL)	037	Educación Física (EF)	034
Educación infantil (EI)	031	Música (MU)	035
Educación primaria (PRI)	038		
Pedagogía terapéutica aulas UEECO	050		

IES con dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria

TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO
Matemáticas	023	Ciencias naturales	022
Lengua extranjera: Inglés	025	Geografía e historia	021
Lengua extranjera: Francés	026	Educación física	027
Lengua castellana y literatura	024	Música	028
Lengua y literatura catalanas	062		

Departamentos de orientación de IES o CIFP

TIPO DE PLAZA	CÓDIGO
Pedagogía terapéutica (PS)	060
Audición y lenguaje (AS)	061
Pedagogía terapéutica aulas UEECO	029

Centros de Educación de Personas Adultas

TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO
Primaria	074	Lengua y literatura catalanas	046
Lengua extranjera: Inglés	042	Matemáticas y ciencias naturales	045
Lengua castellana y literatura	043	Geografía e historia	044

Equipos de Atención Temprana

TIPO DE PLAZA	CÓDIGO
Pedagogía terapéutica	036
Audición y lenguaje	037



**ANEXO 5. CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
(511 y 590)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANAS (ILLES BALEARNS)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA (CATALUNYA)
052	LENGUA VASCA Y LITERATURA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA (VALENCIA)
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
062	LENGUA ARANESA (CATALUNYA)
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS





119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESO
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
803	CULTURA CLÁSICA

ANEXO 6. CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (598)

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	COCINA Y PASTELERÍA
002	ESTÉTICA
003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
007	PELUQUERÍA
008	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
010	SOLDADURA



**ANEXO 7. CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (512 Y 592)****CÓDIGO TIPO DE PLAZA**

001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSO
018	VALENCIANO
019	FINÉS
020	SUECO
021	IRLANDÉS

ANEXO 8. CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**CÓDIGO TIPO DE PLAZA**

007	CARACTERIZACIÓN
116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
120	ESTÉTICA Y HISTORIA DEL ARTE
121	INDUMENTARIA
122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
126	PEDAGOGÍA TEATRAL
127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
401	ACORDEÓN
402	ARPA





403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORÍ
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GITARRA
415	GITARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENAI CIMIENTO Y DEL BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PUA
419	OBOÈ
420	ÓRGANO
421	ORQUESTRA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA Y TIBLE
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORANEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCION Y EXPRESION ORAL
445	DIRECCION ESCENICA
448	ESPACIO ESCENICO
449	EXPRESION CORPORAL
450	ILUMINACION
452	INTERPRETACION CON OBJETOS
454	INTERPRETACION EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÈCNICAS ESCÈNICAS
460	LENGUAJE MUSICAL





- 461 BAJO ELÉCTRICO
- 462 DULZAINA
- 463 GUITARRA ELÉCTRICA
- 464 REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
- 465 CANTO FLAMENCO

ANEXO 9. CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (513 Y 595)

CÓDIGO TIPO DE PLAZA

- 501 CERÁMICA
- 502 CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
- 503 CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
- 504 CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
- 505 CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
- 506 CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
- 507 DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
- 508 DIBUJO TÉCNICO
- 509 DISEÑO DE INTERIORES
- 510 DISEÑO DE MODA
- 511 DISEÑO DE PRODUCTO
- 512 DISEÑO GRÁFICO
- 513 DISEÑO TEXTIL
- 514 EDICIÓN DE ARTE
- 515 FOTOGRAFÍA
- 516 HISTORIA DEL ARTE
- 517 JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
- 518 MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
- 519 MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
- 520 MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
- 521 MEDIOS AUDIOVISUALES
- 522 MEDIOS INFORMÁTICOS
- 523 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
- 524 VIDRIO
- 525 VOLUMEN

ANEXO 10. CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (596)

CÓDIGO TIPO DE PLAZA

- 601 ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
- 602 BORDADOS Y PUNTAS
- 603 COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
- 604 DORADO Y POLICROMÍA
- 605 EBANISTERÍA ARTÍSTICA
- 606 ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
- 607 ESMALTES
- 608 FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
- 609 MODELISMO Y MAQUETISMO
- 610 MOLDES Y REPRODUCCIÓN
- 611 MUSIVARIA





- 612 TALLA EN PIEDRA Y MADERA
- 613 TÉCNICAS CERÁMICAS
- 614 TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
- 615 TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
- 616 TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
- 617 TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
- 618 TÉCNICAS DEL METAL
- 619 TÉCNICAS MURALES
- 620 TÉCNICAS TEXTILES
- 621 TÉCNICAS DEL VIDRIO





ANEXO 11. RELACIÓN DE CENTROS

A. Relación de Centros de Infantil / Primaria

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN	PLAZAS ITINER.
07000091	CEIP INSPECTOR DOCTOR COMAS CAMPS	AVINGUDA VERGE DEL TORO, 84	070020001	07730	ALAIOR	ALAIOR	070038	103	018
07013632	CEIP MESTRE DURAN	DE MIGJORN, S/N	070020001	07730	ALAIOR	ALAIOR	070038	221	
07000029	CEIP PERE ROSSELLÓ OLIVER	PERE ROSSELLÓ I OLIVER, 46	070010001	07340	ALARÓ	ALARÓ	070051	121	018
07000108	CEIP PORTA DES MOLL	PLAÇA DE CARLES V, 9	070030001	07400	ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	122	018
07008752	CEIP S'HORT DES FASSERS	ECLIPSI, S/N	070030001	07400	ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	202	018
07015653	CEIP NOU D'ALCÚDIA	AV. DE SUÈCIA I AV. DE NORUEGA, S/N	070030001	07400	ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	229	
07007361	CEIP NORAI	BALEAR, 12	070030003	07400	PORT D'ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	123	
07007826	CEIP S'ALBUFERA	ANTONI MARIA ALCOVER, 2	070030003	07410	PORT D'ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	124	
07000157	CEIP PARE BARTOMEU POU	RIBERA, 37	070040001	07210	ALGAIDA	ALGAIDA	070087	187	018
07000194	CEIP ES VINYET	GALÍCIA, 66	070050001	07150	ANDRATX	ANDRATX	070014	1	018
07007231	CEIP ELS MOLINS	CAMÍ DES CASTELLÀS, 18	070050004	07159	ARRACÓ, S'	ANDRATX	070014	3	EF
07000251	CEIP SES BASSETES	LLAÛT, S/N	070050003	07157	PORT D'ANDRATX	ANDRATX	070014	2	
07004345	CEIP GUILLEM FRONTERA PASCUAL	MAJOR, S/N	079010001	07529	ARIANY	ARIANY	070026	81	
07006688	CEIP NA CARAGOL	PERE AMORÓS ESTEVA, 2	070060001	07570	ARTÀ	ARTÀ	070026	82	018
07006524	CEIP ROSA DELS VENTS	VENT DEL NORD, S/N	070060002	07579	COLÒNIA DE SANT PERE	ARTÀ	070026	83	
07013735	CEIP PEDRA VIVA	CAMÍ DE PEDAÇ, POL.VIII, PAR 49	070080002	07350	BINISSALEM	BINISSALEM	070051	223	018
07000388	CEIP ROBINES	CAMÍ DE S'AIGUA, 38	070080002	07350	BINISSALEM	BINISSALEM	070051	125	
07000418	CEIP ELS MOLINS	ELS MOLINS, 57	070090001	07311	BÚGER	BÚGER	070051	126	PT
07000467	CEIP MESTRE COLOM	NUNYO SANÇ, 9	070100002	07110	BUNYOLA	BUNYOLA	070014	5	018
07007243	CEIP GASPAR SABATER	GARDENIES, 8	070100004	07193	PALMANYOLA	BUNYOLA	070014	6	
07006263	CEIP BENDINAT	ARQUITECTE FRANCESC CASAS, 14	070110013	07181	CASTELL DE BENDINAT	CALVIÀ	070014	7	018
07000509	CEIP SES QUARTERADES	SES QUARTERADES, S/N	070110003	07184	CALVIÀ	CALVIÀ	070014	8	
07000534	CEIP GALATZÓ	ESGLÉSIA, 44	070110004	07196	CAPDELLÀ, ES	CALVIÀ	070014	9	
07007255	CEIP CAS SABONERS	COLOMS, 15	070110007	07181	MAGALUF	CALVIÀ	070014	10	018
07006809	CEIP JAUME I	LLEÓ, 8	070110009	07181	PALMANOVA	CALVIÀ	070014	11	018
07012998	CEIP SON CALIU	DE SARAGOSSA, S/N	070110009	07181	PALMANOVA	CALVIÀ	070014	208	018
07000546	CEIP XALOC	PALMIRA, S/N	070110008	07160	PEGUERA	CALVIÀ	070014	12	
07007048	CEIP PUIG DE SA GINESTA	AVINGUDA DE SON PILLO, 3 (URB. GALATZÓ)	070110012	07180	SANTA PONÇA	CALVIÀ	070014	13	
07008466	CEIP PUIG DE SA MORISCA	AVINGUDA DEL PUIG DE SA MORISCA, S/N	070110012	07180	SANTA PONÇA	CALVIÀ	070014	15	
07007516	CEIP SES ROTES VELLES	SIL, 21	070110012	07180	SANTA PONÇA	CALVIÀ	070014	14	018
07007267	CEIP SON FERRER	OCELL DEL PARADÍS, 113	070110017	07182	SON FERRER	CALVIÀ	070014	16	018

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/148/1147881





07000561	CEIP LLORENÇ RIBER	CAMÍ DE SON PERELLÓ, S/N	070120001	07310	CAMPANET	CAMPANET	070051	127	
07000583	CEIP JOAN VENY I CLAR	ESTRELLES, 34ª i B	070130001	07630	CAMPOS	CAMPOS	070087	188	
07014910	CEIP NOU DE CAMPOS	C/ CABRERA, S/N	070130001	07630	CAMPOS	CAMPOS	070087	226	
07006354	CEIP S'AUBA	AVINGUDA FLOREAL, 37	070140001	07590	CALA RATJADA	CAPDEPERA	070026	84	018
07000716	CEIP S'ALZINAR	DONES DE LA LLATA, S/N	070140002	07580	CAPDEPERA	CAPDEPERA	070026	85	018
07005751	CEIP ÀNGEL RUIZ I PABLO	CARRER DE S'ESCOLA, S/N	070640002	07720	CASTELL, ES	CASTELL, ES	070038	104	018
07000790	CEIP JOAN BENEJAM	PLAÇA DES BORN, S/N	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	114	
07000777	CEIP MARE DE DÉU DEL TORO	CARRER DE LA PAU, S/N	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	113	018
07012974	CEIP MARGALIDA FLORIT	GUSTAVO MAS, 91	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	207	018
07000868	CEIP PERE CASASNOVAS	CAMÍ VELL, S/N	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	115	018
07007701	CEIP PINTOR TORRENT	PINTOR TORRENT, S/N	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	116	
07000881	CEIP BARTOMEU ORDINES	AVDA. FRANCISCA HOMAR I PASQUAL, 20	070160001	07330	CONSELL	CONSELL	070051	128	018
07000911	CEIP NADAL CAMPANER ARROM	RAFEL HORRACH, S/N	070170001	07144	COSTITX	COSTITX	070051	129	
07000935	CEIP ROBERT GRAVES	CAMÍ DES VINYET, S/N	070180001	07179	DEIÀ	DEIÀ	070014	17	
07007814	CEIP CAN CANTÓ	DES JONDAL, S/N	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	161	
07001393	CEIP CAN MISSES	AVDA. CORONA, S/N	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	157	018
07001435	CEIP CAS SERRES	MÚSIC FERMÍ MARÍ, 53	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	158	
07007279	CEIP POETA VILLANGÓMEZ	FELIP CURTOIS I VALLS, S/N CAS SERRES	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	160	
07001289	CEIP PORTAL NOU	MADRID, S/N	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	155	018
07006366	CEIP SA BLANCA DONA	CARRETERA SANT ANTONI, KM 1,2	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	159	018
07001307	CEIP SA BODEGA	JOSEP RIQUER LLOBET, 13	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	156	018
07001277	CEIP SA GRADUADA	AVDA. ABEL MATUTES JUAN, 1	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	154	018
07013577	CEIP SA JOVERIA	CORONA, 14-16	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	220	018
07000960	CEIP GABRIEL COMAS I RIBAS	CA L'AMET, 5	070200002	07190	ESPORLES	ESPORLES	070014	18	018
07000984	CEIP GABRIEL PALMER	GABRIEL PALMER, 1	070210001	07192	ESTELLENCES	ESTELLENCES	070014	19	
07006184	CEIP MIGJORN	CARRETERA DE SANTANYÍ, 123	070220001	07208	CAS CONCOS DES CAVALLER	FELANITX	070087	189	
07001010	CEIP INSPECTOR JOAN CAPO	BELLPUIG, 22	070220003	07200	FELANITX	FELANITX	070087	190	
07005921	CEIP REINA SOFIA	RECTORIA, 21	070220004	07669	HORTA, S'	FELANITX	070087	192	
07006275	CEIP S'ALGAR	CARRETERA FELANITX-PORTOCOLOM, S/N	070220006	07670	PORTOCOLOM	FELANITX	070087	191	018
07001149	CEIP CASTELL DE SANTA ÀGUEDA	AVINGUDA DE SON MORERA, S/N	070230001	07750	FERRERIES	FERRERIES	070040	120	
07001174	CEIP EL PILAR	NOSTRA SENYORA DEL	070240003	07860	PILAR DE LA MOLA	FORMENTERA	070075	184	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/148/1147881





		PILAR, S/N							
07001186	CEIP SANT FERRAN DE SES ROQUES	DE LA MESTRA MARIA MAYANS FERRER, S/N	070240006	07871	SANT FERRAN DE SES ROQUES	FORMENTERA	070075	185	018
07007644	CEIP MESTRE LLUÍS ANDREU	AVINGUDA DE PORT SALÈ, S/N	070240007	07860	SANT FRANCESC DE FORMENTERA	FORMENTERA	070075	186	018, PT
07008788	CEIP FORNALUTX	SA RUTLANA, 14	070250001	07109	FORNALUTX	FORNALUTX	070014	203	MU, EF
07001514	CEIP LLEVANT	AVINGUDA DEL REI JAUME I, S/N	070270001	07300	INCA	INCA	070051	130	
07013644	CEIP MIQUEL DURAN I SAURINA	SEVERA DE MADARIAGA, 145	070270001	07300	INCA	INCA	070051	222	018
07001575	CEIP PONENT	AVINGUDA DEL RAIGUER, S/N	070270001	07300	INCA	INCA	070051	131	018
07015641	CEIP NOU D'INCA	AV. DEL RAIGUER, S/N	070270001	07300	INCA	INCA	070051	230	
07001599	CEIP ANTÒNIA ALZINA	PASSATGE DE BAIX DE SA RIBA, S/N	070280001	07518	LLORET	LLORET	070051	132	
07001629	CEIP ES PUIG	CAMÍ DES PUIG, S/N	070290001	07360	LLOSETA	LLOSETA	070051	133	018
07001642	CEIP DURAN ESTRANY	DOCTOR FLEMING, 35	070300001	07430	LLUBÍ	LLUBÍ	070051	134	
07001681	CEIP S'ALGAR	SANT BARTOMEU, S/N	070310001	07600	ARENAL, S'	LLUCMAJOR	070014	21	
07007000	CEIP SON VERÍ	DRAGONERA, S/N	070310001	07600	ARENAL, S'	LLUCMAJOR	070014	22	
07008041	CEIP BADIES	FRAGATA, S/N	070310005	07609	BADIA GRAN	LLUCMAJOR	070014	20	018
07013395	CEIP URBANITZACIONS DE LLUCMAJOR	TORD, 40.URB. PUIG DE ROS	070310005	07609	BADIA GRAN	LLUCMAJOR	070014	216	018
07001745	CEIP REI JAUME III	BARTOMEU SASTRE OBRADOR, S/N	070310003	07620	LLUCMAJOR	LLUCMAJOR	070087	193	018
07013553	CEIP SA MARINA DE LLUCMAJOR	SANT ISIDRE LLAURADOR, S/N	070310003	07620	LLUCMAJOR	LLUCMAJOR	070087	218	018
07008031	CEIP TALAÏOT	DE L'ANFÓS, S/N	070330002	07687	S'ILLOT-CALA MORLANDA	MANACOR	070026	86	
07007711	CEIP JAUME VIDAL I ALCOVER	ES SERRALT, S/N	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	91	018
07013863	CEIP MOLÍ D'EN XEMA	PASSEIG FERROCARRIL, S/N	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	224	
07002038	CP ES CANYAR	ES CANYAR, S/N	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	88	
07002233	EI SA GRADUADA	PASSEIG D'ANTONI MAURA, 54	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	89	
07002245	CEIP SA TORRE	ROSSELLÓ, 3	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	90	
07007097	CEIP MITJÀ DE MAR	ESTRIBORD, 36	070330009	07680	PORTOCRISTO	MANACOR	070026	93	018
07002257	CEIP SES COMES	CARAVEL-LES, 44	070330009	07680	PORTOCRISTO	MANACOR	070026	92	
07002300	CEIP MESTRE PERE GÀRAU	ESCOLA, S/N	070330011	07509	SON MACIÀ	MANACOR	070026	94	
07002324	CEIP MONTAURA	SALVADOR BELTRAN, S/N	070340001	07312	MANCOR DE LA VALL	MANCOR DE LA VALL	070051	135	
07001812	CEIP ANTONI JUAN ALEMANY	SANTA EULÀLIA, 89	070320010	07702	MAÓ	MAÓ	070038	106	
07001836	CEIP MARE DE DÉU DE GRÀCIA	AVDA. VIVES LLULL, 17	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	108	018
07001800	CEIP MARE DE DÉU DEL CÀRME	MÀRIUS VERDAGUER, 7	070320010	07702	MAÓ	MAÓ	070038	105	
07015021	CEIP MARIA LLUÏSA SERRA	CAMÍ D'EN GUIXO, S/N	070320010	07702	MAÓ	MAÓ	070038	227	018
07006378	CEIP MATEU FONTIRROIG	AVDA. VIVES LLULL, 1	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	110	018
07001824	CEIP SA GRADUADA	AVDA. JOSEP	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	107	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/148/1147881





		MARIA QUADRADO, 12							
07001861	CEIP TRAMUNTANA	CTRA. DE FAVÀRITX, S/N	070320010	07409	MAÓ	MAÓ	070038	109	
07002002	EI SANT CLIMENT	DE S'ESCOLA, 1	070320012	07712	SANT CLIMENT	MAÓ	070038	111	
07002348	CEIP MARIA DE LA SALUT	ES PUJOLET, S/N	070350001	07519	MARIA DE LA SALUT	MARIA DE LA SALUT	070051	136	
07013358	CEIP NOVA CABANA	GLADIOL, S/N	070360004	07141	PONT D'INCA, ES	MARRATXI	070014	214	
07013221	CEIP SES CASES NOVES	JUAN PONS I MARQUÉS, S/N	070360004	07141	PONT D'INCA, ES	MARRATXI	070014	212	
07002397	CEIP GABRIEL JANER MANILA	WEYLER, 1	070360003	07141	PLA DE NA TESA, ES	MARRATXÍ	070014	23	
07002439	CEIP BLANQUERNA	CAÜLLS, 21	070360004	07141	PONT D'INCA, ES	MARRATXÍ	070014	24	018
07002464	CEIP MIQUEL COSTA I LLOBERA	CARRETERA DE PÒRTOL, S/N	070360005	07141	PÒRTOL	MARRATXÍ	070014	26	018
07005970	CEIP FORNELLS	VIA DE RONDA, S/N	070370001	07748	FORNELLS	MERCADAL, ES	070040	118	
07002518	CEIP MARE DE DÉU DEL TORO	AVINGUDA DEL MESTRE GARÍ, 1	070370002	07740	MERCADAL, ES	MERCADAL, ES	070040	117	018
07002531	CEIP FRANCESC D'ALBRANCA	CAMÍ DE LA MALA GARBA, S/N	079020001	07749	MIGJORN GRAN, ES	MIGJORN GRAN, ES	070040	119	
07002543	CEIP JOAN MAS I VERD	EMILI POU, S/N	070380001	07230	MONTUÏRI	MONTUÏRI	070087	194	
07002567	CEIP GUILLEM BALLESTER I CERDÓ	MOLI DE CAN MORAGUES, S/N	070390001	07440	MURO	MURO	070051	137	018
07004114	CEIP S'ARANJASSA	CARRETERA MILITAR, S/N	070400001	07199	ARANJASSA, S'	PALMA	070014	63	
07002592	CEIP ELS TAMARELLS	CAMÍ DE CA NA GABRIELA, 36	070400002	07600	ARENAL, S'	PALMA	070014	64	018
07002610	CEIP CAN PASTILLA	SERTORI, 2	070400003	07610	CAN PASTILLA	PALMA	070014	27	
07006551	CEIP SA CASA BLANCA	PLAÇA MOLINS DE VENT, 6	070400005	07199	CASA BLANCA, SA	PALMA	070014	65	
07002658	CEIP COLL D'EN RABASSA, GUILLEM LLADÓ COLL	BAILEN, 38	070400006	07007	COLL D'EN RABASSA, ES	PALMA	070014	28	018
07002683	CEIP SON FERRIOL	MARGALIDA MONLAU, 59	070400007	07198	CREU VERMELLA, SA	PALMA	070014	66	018
07002749	CEIP ESTABLIMENTS	CAMÍ DE SARRIÀ, S/N	070400008	07010	ESTABLIMENTS	PALMA	070014	31	
07002750	CEIP GÈNOVA	BARRANC, 2	070400009	07015	GÈNOVA	PALMA	070014	32	
07004163	CEIP SA INDIOTERIA	GREMI DE TINTORERS, 2	070400010	07009	INDIOTERIA, SA	PALMA	070014	67	
07003225	CEIP ES MOLINAR, INFANT FELIP	CARRETERA LLUCMAJOR, 81	070400012	07006	PALMA	PALMA	070014	48	018
07002774	CEIP AINA MOLL I MARQUÉS	PLAÇA BERENGUER DE PALOU, 6	070400012	07003	PALMA	PALMA	070014	33	
07002907	CEIP ALEXANDRE ROSSELLÓ	MIQUEL SANTANDREU, 48	070400012	07006	PALMA	PALMA	070014	41	
07005994	CEIP CAMILO JOSÉ CELA	PERÚ, 2	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	56	
07013127	CEIP CAS CAPISCOL	LEOCADIA DE TOGORES, S/N	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	210	
07002831	CEIP DE PRÀCTIQUES	CARRETERA DE VALLDEMOSA, 15	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	35	018
07003791	CEIP EL TERRENO	ROBERT GRAVES, 45	070400012	07015	PALMA	PALMA	070014	51	
07006691	CEIP ES PONT	INDALECIO PRIETO, S/N	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	58	018
07002932	CEIP ES VIVERO	CRÈDIT BALEAR, 15	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	43	
07003304	CEIP ESCOLA GRADUADA	ESCOLA GRADUADA, 6	070400012	07002	PALMA	PALMA	070014	50	018

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/148/1147881





07004011	CEIP FELIP BAUÇÀ	GERMANS GARCÍA PENARANDA, 11	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	54	018
07003250	CEIP JAFUDÀ CRESQUES	FAUST MORELL, 27	070400012	07005	PALMA	PALMA	070014	49	018
07002889	CEIP JOAN CAPÓ	SANTA FLORENTINA, 63	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	40	
07002804	CEIP LA SOLEDAT	REGAL, 16	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	34	
07003821	CEIP MARIAN AGUILÓ	SALVADOR DALÍ, 15	070400012	07011	PALMA	PALMA	070014	52	
07002919	CEIP MIQUEL COSTA I LLOBERA	GENERAL RIERA, 61	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	42	018
07002865	CEIP MIQUEL PORCEL	CAMÍ DE SON CLADERA, 1	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	38	018
07005982	CEIP RAFAL NOU	SELVA, 11	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	55	018
07003213	CEIP RAFAL VELL	INDALECIO PRIETO, 50	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	47	018
07002841	CEIP REI JAUME I	PLAÇA DE SA FEIXINA, 1	070400012	07011	PALMA	PALMA	070014	36	018
07002956	CEIP SANTA CATALINA	CARO, 36	070400012	07013	PALMA	PALMA	070014	44	
07002853	CEIP SANTA ISABEL	PLAÇA DE SANTA ISABEL, 1	070400012	07005	PALMA	PALMA	070014	37	
07002968	CEIP SON CANALS	BISBE CABANELLES, 25	070400012	07005	PALMA	PALMA	070014	45	
07006007	CEIP SON OLIVA	TOMÁS LUÍS DE VICTORIA, 9	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	57	018
07013401	CEIP SON PISÀ	VICENÇ JOAN ROSSELLÓ, S/N	070400012	07013	PALMA	PALMA	070014	217	
07012895	CEIP SON RULLAN	PAVELLONS SON RULLAN, S/N	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	205	018
07002981	CEIP VERGE DE LLUC	GOYA, 1	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	46	
07007772	EI PAULA TORRES	AMER, 53	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	62	
07005933	CEIP ES PIL-LARÍ	CAMÍ DE SON FANGOS, 241	070400013	07608	PIL-LARÍ, ES	PALMA	070014	29	
07004102	CEIP SANT JORDI	PLAÇA DEL BISBE PLANAS, S/N	070400015	07199	SANT JORDI	PALMA	070014	72	
07004138	CEIP ES SECAR DE LA REAL	CAN VICARI, 9	070400016	07010	SECAR DE LA REAL	PALMA	070014	30	
07004229	CEIP MARIA ANTÒNIA SALVÀ	PASSATEMPS, 125	070400018	07120	SON SARDINA	PALMA	070014	73	
07004321	CEIP ANSELM TURMEDA	CAP BLANC, 15	070400019	07011	VILETA, SA	PALMA	070014	69	
07006861	CEIP SON ANGLADA	REVEREND GABRIEL BESTARD, 38	070400019	07011	VILETA, SA	PALMA	070014	71	
07004382	CEIP JUNÍPER SERRA	ESCUPTOR GALMÉS, S/N	070410002	07520	PETRA	PETRA	070026	95	018
07004576	CEIP SA GRADUADA	FADRINS, S/N	070440001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	142	
07007887	CEIP TRESORER CLADERA	MERCAT, S/N	070440001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	143	
07004564	CEIP VIALFÀS	RENOU, 159	070440001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	141	018
07013334	CEIP SON BASCA	DE SAGASTA, S/N	070440001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	213	018
07015781	CEIP NOU DE SA POBLA	TRAGINERS, S/N	070440001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	231	
07004424	CEIP JOAN MAS	CARRETERA DEL PORT, S/N	070420004	07460	POLLENÇA	POLLENÇA	070051	138	018
07006317	CEIP MIQUEL COSTA I LLOBERA	SOR CIFRE DE COLONYA, S/N	070420004	07460	POLLENÇA	POLLENÇA	070051	139	
07004461	CEIP MIQUEL CAPLLONCH	VICENÇ BUADES, S/N	070420005	07470	PORT DE POLLENÇA	POLLENÇA	070051	140	
07012858	CEIP BOCCHORIS	MESTRE ALBERTÍ, 1	070420005	07470	PORT DE POLLENÇA	POLLENÇA	070051	204	
07004503	CEIP CLIMENT SERRA I SERVERA	LLUÍS VIVES, 1	070430001	07260	PORRERES	PORRERES	070087	195	018

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/148/1147881





07004621	CEIP PUIG DE NA FÀTIMA	CARRER DE SA VELA,65	070450002	07194	PUIGPUNYENT	PUIGPUNYENT	070014	74	018
07007085	CEIP COLÒNIA DE SANT JORDI	GABRIEL ROCA, S/N	070590002	07638	COLÒNIA DE SANT JORDI	SALINES, SES	070087	200	
07005490	CEIP SES SALINES	LA PAU, S/N	070590003	07640	SALINES, SES	SALINES, SES	070087	201	
07004667	CEIP BUSCASTELL	CTRA. SANTA AGNÈS, KM 5,7	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	164	
07004680	CEIP CAN COIX	CTRA. SANTA AGNÈS, KM 1,5	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	165	
07006962	CEIP CERVANTES	MARINO RIQUER, S/N	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	166	018
07007061	CEIP GUILLEM DE MONTGRÍ	CTRA. SANTA AGNÈS, S/N	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	167	018
07013565	CEIP SANT ANTONI	CORB MARÍ, S/N	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	219	018
07004631	CEIP VARA DE REY	VARA DE REY, 32	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	163	
07006706	CEIP SANT MATEU DE BAIX	CTRA. SANTA GERTRUDIS, KM 6	070460003	07816	SANT MATEU D'ALBARCA	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	168	FI
07004710	CEIP SANT RAFEL	TONI DES POU, 5	070460004	07816	SANT RAFEL	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	169	
07004734	CEIP SANTA AGNÈS DE CORONA	CTRA. CORONA, KM. 11,5	070460005	07828	SANTA AGNÈS DE CORONA	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	170	MU
07004862	CEIP SON JUNY	PASSEIG DE JOAN MAS I MATAS, S/N	070490001	07240	SANT JOAN	SANT JOAN	070026	96	
07004904	CEIP LABRITJA	CARRETERA D'EIVISSA, S/N	070500001	07810	SANT JOAN DE LABRITJA	SANT JOAN DE LABRITJA	070063	162	
07006160	CEIP TORRES DE BALÀFIA	SANT LLORENÇ, 3	070500002	07812	SANT LLORENÇ DE BALÀFIA	SANT JOAN DE LABRITJA	070063	171	EF
07004931	CEIP BALANSAT	CTRA. D'EIVISSA, S/N	070500003	07815	SANT MIQUEL DE BALANSAT	SANT JOAN DE LABRITJA	070063	172	
07004795	CEIP ES VEDRÀ	ESCOLES NOVES, S/N	070480002	07839	SANT AGUSTÍ DES VEDRÀ	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	173	018
07015537	CEIP SES PLANES	SANT AGUSTÍ, S/N	070480002	07839	SANT AGUSTÍ DES VEDRÀ	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	228	
07007541	CEIP CAN GUERXO	D'EN PUJOL, 2	070480004	07817	SANT JORDI DE SES SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	175	
07013361	CEIP CAN RASPALLS	PARCEL·LA SUD 1ª ILLETA, PLA PARCIAL	070480004	07817	SANT JORDI DE SES SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	215	018
07004825	CEIP SANT JORDI	CARRETERA DE L'AEROPORT, S/N	070480004	07817	SANT JORDI DE SES SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	176	
07004771	CEIP L'URGELL	AVDA. DEL DIPUTAT JOSEP RIBAS, S/N	070480005	07830	SANT JOSEP DE SA TALAIA	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	177	018
07007310	CEIP PUNTA DE N'AMER	ROSELLES, 17	070510005	07560	COMA, SA	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	070026	97	018
07005003	CEIP MESTRE GUILLEM GALMES	ESCOLES, 57	070510002	07530	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	070026	98	018
07006329	CEIP SANT MIQUEL	S'ESTACIÓ, 8	070510003	07540	SON CARRIÓ	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	070026	99	
07014156	CEIP SA GARRIGA	PERE TUDURÍ, PARATGE, CAMÍ VELL D'ULLASTRAR	070520014	07710	SANT LLUÍS	SANT LLUÍS	070038	225	018
07005064	CEIP SANT LLUÍS	CARRER D'ALLEMAND, 122	070520014	07710	SANT LLUÍS	SANT LLUÍS	070038	112	
07005076	CEIP MESTRE GUILLEMET	CARRER ESCOLES, 10	070530004	07142	SANTA EUGÈNIA	SANTA EUGÈNIA	070051	144	
07013206	CEIP VÉNDIA D'ARABÍ	RAFAEL SAINZ DE LA CUESTA, S/N	070540004	07840	SANTA EULÀRIA	SANTA EULÀRIA DEL RIU	070063	211	018
07007073	CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	SES VINYES, 10	070540001	07819	JESÚS	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	178	
07013048	CEIP S'OLIVERA	FINCA S'OLIVERA, S/N	070540002	07819	PUIG D'EN VALLS	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	209	018

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/148/1147881





07005091	CEIP PUIG D'EN VALLS	CIUTAT JARDÍ, S/N	070540002	07819	PUIG D'EN VALLS	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	179	018
07006202	CEIP SANT CARLES	CARRETERA DE SANT CARLES, S/N	070540003	07850	SANT CARLES	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	180	
07005192	CEIP SANT CIRIAC	VÉENDA DES COLOMS, 5	070540004	07840	SANTA EULÀRIA	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	181	018
07007322	CEIP SANTA EULÀRIA	VÉENDA DES COLOMS, 7	070540004	07840	SANTA EULÀRIA	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	182	018
07005234	CEIP SANTA GERTRUDIS	CTRA. DE SANT MIQUEL, KM.10	070540005	07814	SANTA GERTRUDIS	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	183	018
07005246	CEIP VORA MAR	BONA VISTA, 93	070550001	07458	CAN PICAFORT	SANTA MARGALIDA	070051	145	
07005261	CEIP ELEONOR BOSCH	GUILLEM CRESPI COLL, 1	070550002	07450	SANTA MARGALIDA	SANTA MARGALIDA	070051	146	018
07005295	CEIP MELCIOR ROSSELLÓ I SIMONET	CARRETERA MA 3010 SANTA MARIA- PÒRTOL	070560001	07320	SANTA MARIA DEL CAMÍ	SANTA MARIA DEL CAMÍ	070051	147	018
07006342	CEIP MARE DE DÉU DE LA CONSOLACIÓ	CONVENT, 13	070570001	07691	ALQUERIA BLANCA	SANTANYÍ	070087	196	
07006937	CEIP SANTA MARIA DEL MAR	SANT ANTONI, S/N	070570002	07660	CALA D'OR	SANTANYÍ	070087	197	018
07012883	CEIP CALONGE	PLAÇA DE SANT MIQUEL, S/N	070570004	07669	CALONGE	SANTANYÍ	070087	206	AL
07007784	CEIP SANT DOMINGO	SANT DOMINGO, S/N	070570006	07690	LLOMBARDS	SANTANYÍ	070087	198	
07005398	CEIP BLAI BONET	GÓMEZ ULLA, S/N	070570008	07650	SANTANYÍ	SANTANYÍ	070087	199	
07006561	CEIP ES TORRENET	SELVA, 17	070580001	07369	BINIAMAR	SELVA	070051	148	
07006573	CEIP SES ROQUES	DE SES ESCOLES, 2-4	070580002	07314	CAIMARI	SELVA	070051	149	MU
07007723	CEIP S'OLIVAR	ALFONSO XIII, 10	070580003	07314	MOSCARI	SELVA	070051	150	
07005453	CEIP ES PUTXET	CARRER DE SES ESCOLES, 14	070580004	07313	SELVA	SELVA	070051	151	018
07004758	CEIP CAN BRIL	MOSSÈN BARTOMEU OLIVER I AMENGUAL, 1	070470005	07140	SENCELLES	SENCELLES	070051	152	
07005532	CEIP RODAMILANS	DE LES CORTS, S/N	070600001	07510	SINEU	SINEU	070051	153	018
07006287	CEIP PERE CERDÀ	CANONGE OLIVER, 12	070610003	07108	PORT DE SÓLLER	SÓLLER	070014	76	
07005593	CEIP ES FOSSARET	DE LES ÀNIMES, 17	070610004	07100	SÓLLER	SÓLLER	070014	77	018
07005660	CEIP ES PUIG	CARRETERA DE POLLENÇA, S/N	070610004	07100	SÓLLER	SÓLLER	070014	79	018
07005601	CEIP SES MARJADES	CAMÍ DE SES MARJADES, 1	070610004	07100	SÓLLER	SÓLLER	070014	78	
07007334	CEIP NA PENYAL	SES AFORES, S/N	070620003	07560	CALA MILLOR	SON SERVERA	070026	100	
07005684	CEIP JAUME FORNARIS I TALTAVULL	CREUS, S/N	070620008	07550	SON SERVERA	SON SERVERA	070026	101	018
07006330	CEIP NICOLAU CALAFAT	VENERABLE SOR AINA, 20	070630004	07170	VALLDEMOSSA	VALLDEMOSSA	070014	80	
07005787	CEIP ES CREMAT	JOAN MIRÓ, 4	070650001	07250	VILAFRANCA DE BONANY	VILAFRANCA DE BONANY	070026	102	018

B. Relación de Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN	PLAZAS ITINER.
07007607	IES JOSEP MIQUEL GUÀRDIA	AVDA. VERGE DEL TORO, S/N	070020001	07730	ALAIOR	ALAIOR	070038	401	





07013590	IES PORT D'ALCÚDIA	BISBE PONT, S/N	070030003	07410	PORT D'ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	469	
07007851	IES ALCÚDIA	ANTONI MARIA ALCOVER, S/N	070030003	07410	PORT D'ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	402	
07008338	IES BALTASAR PORCEL	SON PRIM, S/N	070050001	07150	ANDRATX	ANDRATX	070014	403	
07006305	IES LLORENÇ GARCÍAS I FONT	PERE AMORÓS ESTEVA, 4	070060001	07570	ARTÀ	ARTÀ	070026	404	
07013140	IES BINISSALEM	ANDREU POL « NIUER » BATLE, S/N	070080002	07350	BINISSALEM	BINISSALEM	070051	463	
07008855	IES BENDINAT	ARQUITECTE FRANCESC CASES, 13	070110013	07181	CASTELL DE BENDINAT	CALVIÀ	070014	459	
07007899	IES CALVIÀ	AVINGUDA SON PILLO, S/N	070110012	07180	SANTA PONÇA	CALVIÀ	070014	405	
07008363	IES SON FERRER	CÒNDOR, 9	070110017	07181	SON FERRER	CALVIÀ	070014	406	
07008454	IES DAMIÀ HUGUET	CAMI DES RAVELLAR, FINCA NA LLARGA	070130001	07630	CAMPOS	CAMPOS	070087	407	
07008341	IES CAPDEPERA	CAMI VELL DEL FAR	070140002	07580	CAPDEPERA	CAPDEPERA	070026	408	
07000832	IES JOSEP MARIA QUADRADO	MALLORCA, 65	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	409	
07000844	IES MARIA ÀNGELS CARDONA	RONDA DE BALEARS, S/N	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	410	
07001401	IES ISIDOR MACABICH	SA BLANCA DONA, S/N - APARTAT DE CORREUS 811	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	411	
07006299	IES SA BLANCA DONA	CARRETERA DE SANT ANTONI, KM 1,2	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	412	
07008089	IES SA COLOMINA	VICENT SERRA ORVAY, S/N	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	413	
07001371	IES SANTA MARIA D'EIVISSA	AVDA. IGNAZI WALLIS, 33	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	414	
07013164	IES JOSEP FONT I TRIAS	PUNTA DE SON QUINT, S/N	070200002	07190	ESPORLES	ESPORLES	070014	465	
07007905	IES FELANITX	CTRA. DE PETRA, S/N	070220003	07200	FELANITX	FELANITX	070087	415	
07008387	IES BIEL MARTÍ	AVINGUDA DE SON MORERA, S/N	070230001	07750	FERRERIES	FERRERIES	070040	416	
07007802	IES MARC FERRER	AVINGUDA 8 D'AGOST, 90	070240007	07860	SANT FRANCESC DE FORMENTERA	FORMENTERA	070075	417	
07001551	IES BERENGUER D'ANOIA	CTRA. PALMA-ALCÚDIA, S/N	070270001	07300	INCA	INCA	070051	418	
07015860	CIFP PAU CASESNOVES	JOAN MIRÓ, 22	070270001	07300	INCA	INCA	070051	485	
07015835	IES INCA	JOAN MIRÓ, 22	070270001	07300	INCA	INCA	070051	480	
07008065	IES S'ARENAL	ANTIGA CARRETERA CAP BLANC, S/N	070310001	07600	ARENAL, S'	LLUCMAJOR	070014	420	
07008511	IES LLUCMAJOR	AVINGUDA DE GRÀCIA, 73	070310003	07620	LLUCMAJOR	LLUCMAJOR	070087	421	
07016542	CIFP PERE DE SON GALL	GRÀCIA, 73	070310003	07620	LLUCMAJOR	LLUCMAJOR	070087	488	
07002208	IES MANACOR	DE SES TAPARERES, 32	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	423	
07002191	IES MOSSÈN ALCOVER	RONDA L'INSTITUT, S/N	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	422	
07016530	CIFP POLITÈCNIC DE LLEVANT	DE SES TAPARERES, 32	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	487	
07013371	IES PORTO CRISTO	CTRA. PORTO CRISTO SON	070330009	07680	PORTO CRISTO	MANACOR	070026	466	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/148/1147881





		SERVERA, S/N							
07007954	IES CAP DE LLEVANT	FRANCESC F. ANDREU, 2	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	424	
07001964	IES JOAN RAMIS I RAMIS	AVDA. VIVES LLULL, 15	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	425	
07001940	IES PASQUAL CALBÓ I CALDÉS	FRANCESC F. ANDREU, 1	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	426	
07015720	CIFP DE LA MAR	RUIZ I PABLO, 13	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	479	
07014879	IES SANT MARÇAL	PINTOR PERE SUREDA, 3	070360001	07141	CABANETA, SA	MARRATXÍ	070014	473	
07014703	CIFP SON LLEBRE	INÉS DE RIBERA, 8	070360003	07009	PLA DE NA TESA	MARRATXÍ	070014	472	
07008818	IES MARRATXÍ	ARBRE DE LA CIÈNCIA, 1	070360004	07141	PONT D'INCA, ES	MARRATXÍ	070014	457	
07008004	IES ALBUHAIRA	MARIA I JOSEP, S/N	070390001	07440	MURO	MURO	070051	427	
07013620	CIFP ESCOLA DE FORMACIÓ PROFESSIONAL NAUTICO-PESQUERA	DIC DE L'OEST, S/N	070400012	07014	PALMA	PALMA	070014	470	
07003894	IES ANTONI MAURA	PERÚ, 4	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	428	
07007930	IES ARXIDUC LLUÍS SALVADOR	GILBERT DE CENTELLES,12	070400012	07005	PALMA	PALMA	070014	429	
07013383	IES CENTRE DE TECNIFICACIÓ ESPORTIVA ILLES BALEARS	GREMI FONERS 4, POLÍGON DE SON CASTELLÓ	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	467	
07008016	IES EMILI DARDER	SALVADOR DALÍ, 4	070400012	07011	PALMA	PALMA	070014	431	
07015884	CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL	CARACAS, 6	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	483	
07015847	IES NOU LLEVANT	CARACAS, 6	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	481	
07006512	IES GUILLEM SAGRERA	SALVADOR DALÍ, 5	070400012	07011	PALMA	PALMA	070014	433	
07003882	IES JOAN ALCOVER	VIA ALEMANYA, 14	070400012	07003	PALMA	PALMA	070014	434	
07007152	IES JOAN MARIA THOMÀS	PABLO IGLESIAS, 93	070400012	07004	PALMA	PALMA	070014	435	
07007796	IES JOSEP MARIA LLOMPART	PEDAGOG JOAN CAPO, 2	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	436	
07007747	IES JOSEP SUREDA I BLANES	JOAN COLL, 2	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	437	
07015872	CIFP JUNÍPER SERRA	CAMÍ DE SON CLADERA, 20	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	484	
07015859	IES SON CLADERA	CAMÍ DE SON CLADERA, 20	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	482	
07016438	CIFP L'EMBAT	GREMI DE TEIXIDORS, 33	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	486	
07007371	IES MADINA MAYURQA	MIQUEL ARCAS, 4	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	439	
07003869	IES POLITÈCNIC	MENORCA, 1	070400012	07011	PALMA	PALMA	070014	440	
07003870	IES RAMON LLULL	VIA PORTUGAL, 2	070400012	07012	PALMA	PALMA	070014	441	
07007838	IES SES ESTACIONS	MARQUÈS DE FONTSANTA, 12	070400012	07005	PALMA	PALMA	070014	442	
07006925	IES SON RULLAN	ARQUEBISBE MIQUEL ROCA, 10	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	443	
07013139	IES LA RIBERA	MARTINET, 8	070400020	07610	PLATJA DE PALMA	PALMA	070014	462	
07003845	IES SON PACS	CARRETERA DE SÓLLER, 13	070400018	07120	SON SARDINA	PALMA	070014	444	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/148/1147881





07013498	CIFP JOAN TAIX	SAGASTA, S/N	070440001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	468	
07008107	IES CAN PEU BLANC	CAMÍ DE GAJETA, S/N	070440001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	456	
07006470	IES GUILLEM CIFRE DE COLONYA	MARE ALBERTA, S/N	070420004	07460	POLLENÇA	POLLENÇA	070051	447	
07008843	IES CLARA HAMMERL	ROGER DE FLOR, S/N	070420005	07470	PORT DE POLLENÇA	POLLENÇA	070051	458	
07013152	IES PORRERES	CTRA. DE MONTÚRI, S/N	070430001	07260	PORRERES	PORRERES	070087	464	
07007553	IES QUARTÓ DE PORTMANY	CAS RAMONS, 4	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	448	
07014144	IES SA SERRA	CAMÍ DE BENIMUSSA, 7	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	471	
07012962	IES BALÀFIA	FINCA CAN XIC TONIÓ, S/N	070500002	07812	SANT LLORENÇ DE BALÀFIA	SANT JOAN DE LABRITJA	070063	461	
07008867	IES SANT AGUSTÍ	FINCA DAVALL ES POU, S/N	070480002	07839	SANT AGUSTÍ DES VEDRÀ	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	460	
07007929	IES ALGARB	GUILLEM DE MONTGRÍ, S/N	070480004	07817	SANT JORDI DE SES SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	449	
07014922	CIFP CAN MARINES	CTRA. DE SANT CARLES, KM. 8	070540004	07840	SANTA EULÀRIA	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	475	
07015410	IES QUARTÓ DEL REI	RAFAEL SAINZ DE LA CUESTA, 5	070540004	07840	SANTA EULÀRIA	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	476	
07007759	IES XARC	MARIA VILLANGOMEZ, 2	070540004	07840	SANTA EULÀRIA	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	450	
07008351	IES SANTA MARGALIDA	CTRA. SANTA MARGALIDA-CAN PICAFORT, S/N	070550002	07450	SANTA MARGALIDA	SANTA MARGALIDA	070051	451	
07014909	IES SANTA MARIA	VIA MA-3010, DE SANTA MARIA A PÒRTOL	070560001	07320	SANTA MARIA DEL CAMÍ	SANTA MARIA DEL CAMÍ	070051	474	
07008053	IES SANTANYÍ	BERNAT VIDAL I THOMÁS, S/N	070570008	07650	SANTANYÍ	SANTANYÍ	070087	452	
07008481	IES SINEU	CARRETERA DE LLORET, S/N	070600001	07510	SINEU	SINEU	070051	453	
07007917	IES GUILLEM COLOM CASASNOVES	AVINGUDA DE JULI RAMIS, S/N	070610004	07100	SÓLLER	SÓLLER	070014	454	
07008375	IES PUIG DE SA FONT	C/ DE SA CONILLERA, 2	070620008	07550	SON SERVERA	SON SERVERA	070026	455	

C. Relación de Centros de Educación Especial

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN
07004023	CEE SON FERRIOL	AVINGUDA DEL CID, 581	070400007	07300	CREU VERMELLA, SA	PALMA	070014	301

Nota: Los profesores técnicos de formación profesional de servicios a la comunidad ejercerán su función en el ámbito de la asistencia social.

D. Relación de Equipos de Atención Temprana

CÓDIGO	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	LOCALIDAD	NÚM. ORDEN
07700222	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA MENORCA (SUBSEU LLEVANT MAÓ)	MAÓ	620





07700179	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA EIVISSA	EIVISSA	622
07700301	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA FORMENTERA (SUBSEU D'EIVISSA-FORMENTERA)	SANT FRANCESC DE FORMENTERA	630
07700167	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA MENORCA	CIUTADELLA	623
07700261	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA PONENT	MAGALUF	624
07700258	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA ES RAIGUER	INCA	625
07700246	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA LLEVANT	MANACOR	626
07700283	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA NORD (SUBSEU D'ES RAIGUER)	ALCÚDIA	627
07700295	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA TRAMUNTANA (SUBSEU PONENT)	ESPORLES	628
07700271	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA SUD	LLUCMAJOR	629
07700374	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA MALLORCA CENTRE	SANTA MARIA DEL CAMÍ	645
07700398	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA PALMA I	PALMA	646
07700404	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA PALMA II	PALMA	647

E. Relación de Equipos Generales de Orientación

NOMBRE	CÓDIGO	SECTOR	SEDE CENTRAL	NÚM. ORDEN
EOEP PALMA-1	07700121	PALMA 1	SON FERRIOL-PALMA	601
EOEP PALMA-2	07700143	PALMA 2	PALMA	602
EOEP SÓLLER	07700131		SÓLLER	603
EOEP CALVIÀ-ANDRATX	07700052		CALVIÀ	604
EOEP EIVISSA-FORMENTERA	07700088	EIVISSA-FORMENTERA	EIVISSA	605
EOEP MENORCA	07700118	MENORCA	MAÓ	607
EOEP MENORCA (SUBSEU CIUTADELLA)	07700076		CIUTADELLA	608
EOEP INCA	07700091	INCA	INCA	609
EOEP MURO	07700313	MURO	MURO	612
EOEP MANACOR	07700106	MANACOR	MANACOR	610
EOEP CAMPOS	07700064	CAMPOS	CAMPOS	611

F. Relación de Centros de Educación de Personas Adultas

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN	PLAZAS ITINERANTES
07000649	CEPA ES RAIGUER	070080002	BINISALEM	BINISALEM	070051	502	044, 074
07001757	CEPA S'ARENAL	070400002	S'ARENAL	PALMA	070014	505	045, 074, 018
07006998	CEPA SON CANALS	070400012	PALMA	PALMA	070014	506	018
07007115	CEPA PITTÍUSES (*)	070260001	EIVISSA	EIVISSA	070063	507	074





07007127	CEPA JOAN MIR I MIR (*)	070320010	MAÓ	MAÓ	070038	508	074, 018
07007668	CEPA CIUTADELLA (*)	070150003	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	509	074
07007671	CEPA FRANCESC DE BORJA MOLL	070270001	INCA	INCA	070051	510	018
07007681	CEPA LLEVANT	070330006	MANACOR	MANACOR	070026	511	018
07007693	CEPA LA BALANGUERA	070400012	PALMA	PALMA	070014	512	018
07008171	CEPA ARTÀ (*)	070060001	ARTÀ	ARTÀ	070026	514	074
07008181	CEPA MANCOMUNITAT DES PLA	070650001	VILAFRANCA DE BONANY	VILAFRANCA DE BONANY	070026	515	074
07008211	CEPA SANT ANTONI	070460002	SANT ANTONI	SANT ANTONI	070063	517	074
07008223	CEPA CAMP RODÓ (*)	070400012	PALMA	PALMA	070014	518	074, 018
07008235	CEPA CALVIÀ (*)	070110007	MAGALUF	CALVIÀ	070014	519	042, 046, 074
07008247	CEPA ALCÚDIA	070030001	ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	520	018, 074
07013899	CEPA SUD (*)	070130001	CAMPOS	CAMPOS	070087	523	
07013905	CEPA SA POBLA (*)	070440001	SA POBLA	SA POBLA	070051	525	074

(*) NOTA: los CEPAS que se relacionan a continuación tienen adscritas Aulas Externas de Adultos con código administrativo propio, a las cuales tendrá que desplazarse el profesorado asignado a la sede central, si corresponde.

CENTRO	Aulas Externas de Adultos Adscritas
CEPA PITIUSES	AULA de Santa Eulària AULA de Formentera AULA Centre Penitenciari Eivissa
CEPA ARTÀ	AULA Son Servera AULA de Capdepera
CEPA CALVIÀ	AULA Andratx
CEPA SUD	AULA Felanitx
CEPA CAMP RODÓ	AULA Sóller
CEPA SA POBLA	AULA de Muro
CEPA JOAN MIR I MIR	AULA d'Alaior AULA d'Es Castell AULA Maó AULA de Sant Lluís
CEPA CIUTADELLA	AULA d'Es Mercadal AULA d'Es Migjorn Gran AULA Ferreries

G. Relación de Escuelas Oficiales de Idiomas

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO	NÚM. ORDEN
07002373	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES D'EIVISSA	070260001	EIVISSA	EIVISSA	541
07500521	AMPLIACIÓ EOI D'EIVISSA A SANT ANTONI DE PORTMANY	070460002	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	548
07500439	AMPLIACIÓ EOI D'EIVISSA A FORMENTERA	070240007	SANT FRANCESC DE FORMENTERA	FORMENTERA	549
07012834	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES D' INCA	070270001	INCA	INCA	545
07500518	AMPLIACIÓ EOI INCA A ALCÚDIA	070030003	PORT D'ALCÚDIA	ALCÚDIA	550
07012846	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE MANACOR	070330006	MANACOR	MANACOR	544
07008478	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE MAÓ	070320010	MAÓ	MAÓ	543
07015264	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE CIUTADELLA	070150003	CIUTADELLA	CIUTADELLA	547





07007191	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE PALMA, ANDREU CRESPI PLAZA	070400012	PALMA	PALMA	542
07013097	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE CALVIÀ	070110013	CASTELL DE BENDINAT	CALVIÀ	546

H. Relación de Conservatorios Profesionales de Música y Danza

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO	NÚM. ORDEN
07008648	CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA I DANSA D'EIVISSA I FORMENTERA CATALINA BUFI	070260001	EIVISSA	EIVISSA	554
07008119	CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA I DANSA DE MENORCA	070320010	MAÓ	MAÓ	553
07006810	CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA I DANSA DE MALLORCA	070400012	PALMA	PALMA	551

I. Relación de Centros de Artes Plásticas y Diseño

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO	NÚM. ORDEN
07001423	ESCOLA D'ART D'EIVISSA	070480004	S. JORDI DE SES SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	531
07007188	ESCOLA D'ART DE MENORCA	070320010	MAÓ	MAÓ	533
07004035	ESCOLA D'ART I SUPERIOR DE DISSENY DE LES ILLES BALEARS	070400012	PALMA	PALMA	532

J. Relación de Centros de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años)

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN
07013668	EI FRANCESC DE BORJA MOLL	CAMÍ VELL, S/N	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	350
07013681	EI MAGDALENA HUMBERT	DALT SANT JOAN, S/N	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	351
07013671	EI VERGE DE LA SALUT	GENERAL RIERA, 65	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	352
07015823	EI CAN NEBOT	FINCA DE CAN NEBOT, S/N	070480004	07817	SANT JORDI DE SES SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	353

K. Relación de Centros de Educación Infantil y Primaria y ESO (CEIPIESO)

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN	PLAZAS ITINER.
07006895	CEIPIESO PINTOR JOAN MIRÓ	AVINGUDA DE MÈXIC, 3	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	59	018
07004311	CEIPIESO SON QUINT	CATALINA MARCH, 4	070400019	07013	VILETA, SA	PALMA	070014	68	018
07007942	CEIPIESO AURORA PICORNELL	AMER, 46	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	430	
07003900	CEIPIESO GABRIEL VALLSECA	MARE DE DÉU DE LA VICTÒRIA, 36	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	53	018



L. Relación de Centros Integrados de Educación Infantil y Primaria y Enseñanzas musicales (CEIPIEEM)

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN	PLAZAS ITINER.
07002026	CEIPIEEM SIMÓ BALLESTER	AVDA. SALVADOR JUAN, 20	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	87	018
07005945	CEIPIEEM SON SERRA	MARIBEL, 48	070400019	07013	VILETA, SA	PALMA	070014	70	018

M. Relación de Centros de Especial Dificultad

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN	PLAZAS ITINER.
07015549	IES CAN BALO	FRANCESC SALVÀ I PIZÀ, S/N	070360004	07141	PONT D'INCA, ES	MARRATXÍ	070014	477	
07013279	CEPA AMANECECER (CENTRE PENITENCIARI)	CRTA. DE SÓLLER, KM. 3	070400012	07120	PALMA	PALMA	070014	521	
07015483	AULA EIVISSA (CENTRE PENITENCIARI)	BARRI CAN FITA, S/N	070480004	07800	SANT JORDI DE SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	522	
07014168	AULA MAÓ (CENTRE PENITENCIARI)	CTRA. DE SANT LLUÍS, S/N	070320010	07702	MAÓ	MAÓ	070038	526	
07015951	CAHOSPDO COL·LEGI PER A L'ATENCIÓ HOSPITALÀRIA I DOMICILIÀRIA MARIA ANTÒNIA PASQUAL	CTRA VALLDEMOSSA, 79, NIVELL +1, MÒDUL B, PASSADÍS Q	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	617	038
07500786	SAED MENORCA (SUBSEU CAHOSPDO MARIA ANTÒNIA PASQUAL)	AVDA. JOSEP M. QUADRADO, 33	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	642	038
07500798	SAED EIVISSA-FORMENTERA(SUBSEU CAHOSPDO MARIA ANTÒNIA PASQUAL)	VIA PÚNICA, 23	07026001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	640	038

O. Relación de Equipos específicos

CÓDIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	Núm. ordre
07500385	EAC EIVISSA-FORMENTERA	EIVISSA	636
07700337	EAC MALLORCA	PALMA	634
07500397	EAC MENORCA	MAÓ	635
07500324	EADIVI EIVISSA-FORMENTERA	EIVISSA	637
07700350	EADIVI MALLORCA	PALMA	638
07500245	EADIVI MENORCA	MAÓ	639
07500555	EOEP EADISOC EIVISSA	EIVISSA	633
07700325	EOEP EADISOC MALLORCA	PALMA	631
07500543	EOEP EADISOC MENORCA	MAÓ	632
07700416	EQUIP ESPECIALITZAT EN ALTES CAPACITATS INTEL·LECTUALS (EOEP EACI)	PALMA	645
07700362	EQUIP ESPECÍFIC DE COMUNICACIÓ, LLENGUATGE I APRENENTATGE (ECLA)	PALMA	644

Relación de centros con aula UEEO

CÓDIGO	NOMBRE	LOCALIDAD
07005994	CEIP CAMILO JOSÉ CELA	PALMA
07013361	CEIP CAN RASPALLS	SANT JORDI DE SES SALINES
07006691	CEIP ES PONT	PALMA
07002567	CEIP GUILLÉM BALLESTER	MURO
07007061	CEIP GUILLÉM DE MONTGRÍ	SANT ANTONI DE PORTMANY
07004424	CEIP JOAN MAS	POLLENÇA
07004382	CEIP JUNÍPER SERRA	PETRA
07001800	CEIP MARE DE DÉU DEL CARMÉ	MAÓ
07005003	CEIP MESTRE GUILLÉM GALMÉS	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR
07007644	CEIP MESTRE LLUÍS ANDREU	SANT FRANCESC



07013358	CEIP NOVA CABANA	ES PONT D'INCA
07000868	CEIP PERE CASASNOVAS	CIUTADELLA
07001289	CEIP PORTAL NOU	EIVISSA
07006366	CEIP SA BLANCA DONA	EIVISSA
07013565	CEIP SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY
07006861	CEIP SON ANGLADA	SA VILETA
07012998	CEIP SON CALIU	CALVIÀ
07013401	CEIP SON PISA	PALMA
07005945	CEIPIEEM SON SERRA	SA VILETA
07007930	IES ARXIDUC LLUÍS SALVADOR	PALMA
07012962	IES BENDINAT	BENDINAT
07001551	IES BERENGUER D'ANOIA	INCA
07006299	IES BLANCA DONA	EIVISSA
07006512	IES GUILLEM SAGRERA	PALMA
07001964	IES JOAN RAMIS I RAMIS	MAÓ
07000832	IES JOSEP MARIA QUADRADO	CIUTADELLA
07002208	IES MANACOR	MANACOR
07007802	IES MARC FERRER	SANT FRANCESC
07001940	IES PASQUAL CALBÓ I CALDÉS	MAÓ
07013590	IES PORT D'ALCÚDIA	PORT D'ALCÚDIA
07008375	IES PUIG DE SA FONT	SON SERVERA
07015410	IES QUARTÓ DEL REI	SANTA EULÀRIA DES RIU
07008089	IES SA COLOMINA	EIVISSA
07014144	IES SA SERRA	SANT ANTONI DE PORTMANY
07014879	IES SANT MARÇAL	SA CABANETA
07014909	IES SANTA MARIA	SANTA MARIA

Relación de centros de Atención Preferente para el curso 2023-2024

07002907	CEIP ALEXANDRE ROSSELLÓ
07004321	CEIP ANSELM TURMEDA
07001812	CEIP ANTONI JUAN ALEMANY
07005994	CEIP CAMILO JOSE CELA
07002610	CEIP CAN PASTILLA
07007255	CEIP CAS SABONERS
07006962	CEIP CERVANTES
07003791	CEIP EL TERRENO
07002592	CEIP ELS TAMARELLS
07006691	CEIP ES PONT
07004138	CEIP ES SECAR DE LA REAL
07002932	CEIP ES VIVERO
07003304	CEIP ESCOLA GRADUADA
07004011	CEIP FELIP BAUÇA
07002750	CEIP GÉNOVA
07002567	CEIP GUILLEM BALLESTER I CERDÓ
07001010	CEIP INSPECTOR JOAN CAPO
07003250	CEIP JAFUDA CRESQUES
07007711	CEIP JAUME VIDAL I ALCOVER
07002889	CEIP JOAN CAPO
07002804	CEIP LA SOLEDAT
07001514	CEIP LLEVANT
07007334	CEIP NA PENYAL
07015781	CEIP NOU DE SA POBLA
07007279	CEIP POETA VILLANGÓMEZ
07005982	CEIP RAFAL NOU
07002841	CEIP REI JAUME I
07007826	CEIP S'ALBUFERA
07001681	CEIP S'ALGAR
07006354	CEIP S'AUBA
07006366	CEIP SA BLANCA DONA
07001277	CEIP SA GRADUADA
07004576	CEIP SA GRADUADA
07004163	CEIP SA INDIOTERIA
07002245	CEIP SA TORRE
07007322	CEIP SANTA EULARIA
07002853	CEIP SANTA ISABEL
07006937	CEIP SANTA MARIA DEL MAR
07002257	CEIP SES COMES
07002968	CEIP SON CANALS
07013401	CEIP SON PISA
07007000	CEIP SON VERI
07007887	CEIP TRESORER CLADERA
07004631	CEIP VARA DE REY
07002981	CEIP VERGE DE LLUC
07005246	CEIP VORA MAR
07002026	CEIPIEEM SIMÓ BALLESTER
07007942	CEIPIESO AURORA PICORNELL
07003900	CEIPIESO GABRIEL VALLSECA
07006895	CEIPIESO PINTOR JOAN MIRÓ
07004311	CEIPIESO SON QUINT





07007851	IES ALCÚDIA
07003894	IES ANTONI MAURA
07007930	IES ARXIDUC LLUÍS SALVADOR
07008341	IES CAPDEPERA
07008843	IES CLARA HAMMERL
07007747	IES JOSEP SUREDA I BLANES
07015847	IES NOU LLEVANT
07001371	IES SANTA MARIA D'EIVISSA
07007838	IES SES ESTACIONS
07015859	IES SON CLADERA

